

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 120 • Viernes, 13 de agosto de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.</b> — .....	3.978
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.</b> — .....	3.979
— <b>Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	3.994
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	3.995
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
— <b>Secretaría General.</b> — .....	3.995

### AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Villafranca de Córdoba, Iznájar, Córdoba, Lucena, Posadas, Villanueva del Rey, Palma del Río, Fernán Núñez, Puente Genil y Castil de Campos .....	3.995
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Lucena y Córdoba .....	3.998
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Montilla, Pozoblanco y Villafranca de Córdoba .....	3.998
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Servicio Técnico de Impugnaciones  
CÓRDOBA

Núm. 6.578

### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subestanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE		
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. ---										
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL						
0111	10	14005576274	CERAMICA LAS PALOMAS SDA	CT DE PUENTE GENIL	14500	PUENTE GENIL	03 14 2004	010045766	1003 1003	730,78
0111	10	14005576274	CERAMICA LAS PALOMAS SDA	CT DE PUENTE GENIL	14500	PUENTE GENIL	02 14 2004	011402958	1203 1203	899,09
0111	10	14103293374	MALACOR DE HOSTELERIA, S.	CL CARRERA DE LAS MO	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2003	017465681	0903 0903	2.278,63
0111	10	14104592265	EL MONTE, DISTRIBUIDORA	CT PUENTE GENIL-HERR	14500	PUENTE GENIL	03 14 2004	010136807	1003 1003	1.614,37
0111	10	14104635816	EL MONTE, DISTRIBUIDORA	CT PUENTE GENIL-HERR	14500	PUENTE GENIL	03 14 2004	010138019	1003 1003	226,44
0111	10	14105209025	HNOS.CENTELLA CRIADO, S.	CL POZO 26	14840	CASTRO DEL R	03 14 2003	016980883	0803 0803	1.222,79
0111	10	14105544279	DISTRIB. HOSTELERAS AGUP	CL Baño 3	14840	CASTRO DEL R	03 14 2003	017515090	0903 0903	499,20
0111	10	14105544279	DISTRIB. HOSTELERAS AGUP	CL Baño 3	14840	CASTRO DEL R	03 14 2004	010162065	1003 1003	499,20
0111	10	14106632703	NATURA ARTESANOS, S.COOP	CL LEVADURA 12	14710	VILLARRUBIA	03 14 2004	010200360	1003 1003	440,76
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	011004585635	LORENZO RELLOSO JUAN CAR	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	02 14 2004	011392854	1103 1103	297,99
0521	07	031028891476	GONZALEZ ORTIZ TERESA	CL SAN BASILIO 3	14004	CORDOBA	02 14 2004	011704264	1203 1203	297,99
0521	07	070075966003	OLIVER ONIEVA JUAN LUIS	CL EJIDO PLAZA DE TO	14900	LUCENA	02 14 2004	011274434	1103 1103	297,99
0521	07	080212198943	TORO SANCHEZ JOSE MARIA	PG LAS QUEMADAS, PC. (	14014	CORDOBA	02 14 2004	011104682	1003 1003	282,99
0521	07	081068388479	SUAZO GRAU JORDI	CL ING. T. QUEVEDO "	14013	CORDOBA	02 14 2004	010281802	0903 0903	282,99
0521	07	081068388479	SUAZO GRAU JORDI	CL ING. T. QUEVEDO "	14013	CORDOBA	02 14 2004	010300015	1003 1003	282,99
0521	07	140038720171	GOMEZ URBANO PEDRO	CL LA SILERA 27	14540	RAMBLA LA	02 14 2004	011242405	1103 1103	297,99
0521	07	140049646415	MOYANO MADUENO MIGUEL	CL BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	02 14 2004	011121860	1003 1003	282,99
0521	07	140051659466	TORRECILLAS MARTINEZ ANT	CT PUESTA EN RIEGO K	14710	VILLARRUBIA	02 14 2004	011197339	1103 1103	297,99
0521	07	140052124561	ARIZA ARIZA FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02 14 2004	011265138	1103 1103	297,99
0521	07	140056153394	MORILLO JIMENEZ FRANCISC	CL LA PALMA 12	14620	CARPIO EL	02 14 2004	011342637	1103 1103	264,99
0521	07	140058607700	RAMIREZ SANCHEZ JOSE	CL NUEVA CARTEYA 10	14900	LUCENA	02 14 2004	011325055	1103 1103	297,99
0521	07	140059225567	COCA RUEDA FRANCISCO	CT MADRID CADIZ KM 3	14620	CARPIO EL	02 14 2004	011127217	1003 1003	282,99
0521	07	140059225567	COCA RUEDA FRANCISCO	CT MADRID CADIZ KM 3	14620	CARPIO EL	02 14 2004	011343748	1103 1103	297,99
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	PG AMARGACENA. C/ IN	14013	CORDOBA	02 14 2004	010979794	1003 1003	282,99
0521	07	140067429848	GINES ORTUNO FRANCISCO J	CL ALFONSO DE CASTRO	14960	RUTE	02 14 2004	011068108	1003 1003	282,99
0521	07	140067529979	CASTRO GOMEZ RAFAELA	AV GRAN CAPITAN 28	14008	CORDOBA	02 14 2004	010927658	1003 1003	264,99
0521	07	140068004067	SANCHEZ TORRALBO MANUEL	CL CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	03 14 2004	011067296	1003 1003	251,54
0521	07	140070413206	RUIZ GARCIA EVA MARIA	CL PUERTA PLASENCIA	14010	CORDOBA	02 14 2004	011678400	1203 1203	297,99
0521	07	140077669109	VALVERDE CHACON JUAN CAR	CL RONDA DEL VALLE,	14900	LUCENA	03 14 2004	011318284	1103 1103	264,88
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02 14 2004	011226035	1103 1103	297,99
0521	07	141001171019	JIMENEZ ARRABAL FRUTOS	CL ALTA 38	14840	CASTRO DEL R	02 14 2004	011375171	1103 1103	297,99
0521	07	141001943480	OBREIRO MOYA ANGEL RAFAEL	CL LUIS CANETE 13	14011	CORDOBA	02 14 2004	011383861	1103 1103	297,99
0521	07	141001943480	OBREIRO MOYA ANGEL RAFAEL	CL LUIS CANETE 13	14011	CORDOBA	02 14 2004	011837236	1203 1203	297,99
0521	07	141002341079	MORENO COBOS PEDRO	CL CIVICOS 2	14540	RAMBLA LA	02 14 2004	011256549	1103 1103	297,99
0521	07	141026136900	ARROYO IZQUIERDO JOSE LU	AV JESUS RESCATADO 3	14007	CORDOBA	03 14 2004	011378306	1103 1103	264,88
0521	07	141037447605	WHITTAKER --- IAN BERRIL	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA LA	02 14 2004	011237957	1103 1103	297,99
0521	07	141037448918	WHITTAKER --- JONATHAN	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA LA	02 14 2004	011270592	1103 1103	297,99
0521	07	200053448277	JARIT OSUNA FRANCISCO	CL SEPTIMO DEPARTAME	14111	PINEDA LAS	02 14 2004	011273929	1103 1103	297,99
0521	07	300077918129	CASTRO TOLEDANO FRANCISC	CL LLANO DEL CONVENT	14540	RAMBLA LA	03 14 2004	011224116	1103 1103	264,88
0521	07	410159012314	CARMONA RUIZ GABRIEL	CL SIERREZUELA, S/N	14920	AGUILAR	02 14 2004	011038806	1003 1003	282,99
0521	07	410159012314	CARMONA RUIZ GABRIEL	CL SIERREZUELA, S/N	14920	AGUILAR	02 14 2004	011274636	1103 1103	297,99
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	14006614376	BUJALANCE RABADAN ANTONI	CL CORREDERA 27	14550	MONTILLA	02 14 2004	011900890	0104 0104	1.324,26
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	080448265318	PEREZ MARTINEZ JUAN	CL AVERROSES 1	14720	ALMODOVAR DE	02 08 2004	020258139	1003 1003	282,99
0521	07	140069891527	DORADOR HIDALGO MARIA CA	CL DEL CAMPO 16	14005	CORDOBA	02 38 2004	013013202	1103 1103	297,99
0521	07	140069891527	DORADOR HIDALGO MARIA CA	CL DEL CAMPO 16	14005	CORDOBA	02 38 2004	014055041	1203 1203	297,99
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013	CORDOBA	02 45 2004	010874596	1003 1003	282,99
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013	CORDOBA	02 45 2004	011133264	1103 1103	297,99

Córdoba, a 4 de agosto de 2004.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
 Núm. 6.304  
**Convenio Colectivo número 1.389**  
**Código de Convenio: 14-0104-2**

Visto el Texto del Convenio suscrito con fecha 17 de junio de 2004, entre la representación legal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO) y sus trabajadores, con vigencia para los años 2004 y 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 2003/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 22 de julio de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.", CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

En la ciudad de Córdoba, siendo las ocho horas treinta minutos del día 12 de noviembre de 2003, en la sede social de la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, S.A.", sita en Avenida Medina Azahara, número 4, se reúnen:

**De una parte los Representantes de la Empresa:**

Don José L. Gómez Fernández, Consejero.  
 Don Germán Ramírez Aranda, Director-Gerente.  
 Don Francisco Cabrera García, Director Dpto. Servicios Técnicos.  
 Don Antonio Delgado Eslava, Director Dpto. Económico.  
 Don Jesús Diz Pérez, Director Dpto. Servicios Operativos.  
 Don Enrique Flores Ruiz, Director Dpto. Sanidad y Plagas.  
 Doña Ana Herrador Martínez, Técnico Dpto. Recurso Humanos.

**Y de otra parte los miembros del Comité de Empresa:**

Don Juan Aljama Alba, CC.OO.  
 Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.  
 Don Pablo García Espejo, CC.OO.  
 Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.  
 Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.  
 Don Francisco Sánchez Sánchez, CC.OO.  
 Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.  
 Doña Inés Pérez Puliod, C.G.T.  
 Don Carlos Ruiz Navarro, C.G.T.  
 Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.  
 Don Antonio Porcel López C.T.A.  
 Don Antonio Ortega Díaz, Delegado de la S. Sindical CC.OO.  
 Don Rafael Porcel López, Delegado de la S. Sindical C.T.A.  
 Doña Lourdes Muñoz Torrero, Asesora U.G.T.

Y como Secretaria: María Teresa Pérez Lidón.

Teniendo por objeto la presente reunión la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa que determine las reglas o pautas tanto sobre la estructura de la negociación colectiva, como sobre el contenido del Convenio objeto de negociación, y correspondiendo a las partes negociadoras la designación de los componentes de la misma, se tomán los siguientes acuerdos:

1º.- Constitución de la Comisión Negociadora, quedando compuesta por los miembros seguidamente relacionados:

**En representación de la Parte Económica:**

- 1 miembro de cada grupo político que conforma el Consejo de Administración.
- Don Francisco Molina Segovia, miembro representante del Movimiento Ciudadano en el Consejo de Administración.
- Don Germán Ramírez Aranda, Director-Gerente.
- Don Francisco Cabrera García, Director Dpto. Servicios Técnicos.
- Don Antonio Delgado Eslava, Director Dpto. Económico.
- Don Jesús Diz Pérez, Director Dpto. Servicios Operativos.
- Don Enrique Flores Ruiz, Director Dpto. Sanidad y Plagas.
- Doña Ana Herrador Martínez, Técnico Dpto. Recursos Humanos.

**En representación de la Parte Social:**

- Don Juan Aljama Alba, CC.OO.
- Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.
- Don Pablo García Espejo, CC.OO.
- Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.
- Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.
- Don Francisco Sánchez Sánchez, CC.OO.
- Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.
- Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.
- Don Antonio Porcel López C.T.A.

2º.- Reconocerse recíprocamente como interlocutores válidos y asumir la obligación de negociar bajo el Principio de la Buena Fe.

3º.- Se designa como Secretaria en la negociación del Convenio Colectivo a doña María Teresa Pérez Lidón, Oficial 2ª Administrativa del Dpto. de RR.HH., que velará por los aspectos burocráticos de las reuniones, especialmente en la confección de las actas.

4º.- Los componentes de la Comisión acuerdan que la Presidencia se hará de forma alternativa entre ambas representaciones.

5º.- Se procederá a la firma de cada una de las actas en la reunión siguiente y una vez leída y habiendo conformidad sobre la misma, será firmada por un representante de la parte económica, un representante de la parte social y por la Secretaria.

6º.- Respecto al calendario de reuniones se determina que hayan como mínimo dos reuniones mensuales, estableciéndose en cada reunión la fecha y hora de la siguiente. La próxima reunión queda fijada para el jueves 11 de diciembre, a las 10 horas, habiéndose fijado entre la reunión de constitución y la primera más de 15 días por ser necesario para la preparación de la plataforma del Convenio.

7º.- Respecto a las horas sindicales de los Delegados se acuerda que las horas consumidas por los mismos en la primera y segunda reunión mensual corran a cargo de la empresa, el resto de horas que necesiten serán a cargo de su crédito mensual de 35 horas. En casos concretos, la Empresa estudiará individualmente, la posibilidad de aumentar el número de horas que corran a su cargo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas quince minutos del día de su comienzo.

Hay varias firmas.

**ACTA DE LA SESIÓN ÚLTIMA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.", CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2004.**

En la ciudad de Córdoba, siendo las trece horas treinta minutos del día 17 de junio de 2004, se reúne en la sede social de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara, número 4, los componentes de la Mesa Negociadora con el fin de dar por finalizado el proceso negociador del nuevo Convenio Colectivo que ha de regular las condiciones laborales en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., durante los años 2004 y 2005.

Por la Secretaria se procede a dar lectura al articulado del Convenio en los términos en que fue acordado y redactado en la sesión anterior.

Los miembros de la Comisión Negociadora aprueban por mayoría cada uno de los artículos y tablas salariales de que consta y acuerdan que después de su firma sea remitido a la Autoridad Laboral para su registro, archivo y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Leída la presente y hallada conforme, yo como Secretaria doy fe, firmando conmigo la mayoría de la Comisión Negociadora.

**En representación de la Parte Económica:**

Doña Rosa Aguilar Rivero, Presidenta del Consejo de Administración.

Don Germán Ramírez Aranda, Director-Gerente.

**En representación de la Parte Social:**

Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.

Don Juan Aljama Alba, CC.OO.

Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.

Don Pablo García Espejo, CC.OO.

Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.

Don Francisco Sánchez Sánchez, CC.OO.

Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.

Don Antonio Porcel López C.T.A.

Ausente y no firmante:

Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.

Y como Secretaria: María Teresa Pérez Lidón.

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2004 Y 2005 DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A. "**

**DECLARACIÓN DE OBJETIVOS.**

Se declaran objetivos principales, como base de la creación de la Empresa, la mejora de la calidad de los Servicios que realiza, la competitividad y la mejora de las condiciones de trabajo, tanto técnicas como económicas, de los trabajadores.

## CAPÍTULO 1

**DENOMINACIONES GENERALES****Art. 1.- OBJETO.**

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, Sociedad Anónima", los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

**Art. 2.- ÁMBITO PERSONAL.**

El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones siguientes:

a) Director-Gerente.

b) Jefes de Departamento.

c) El personal de contrato de trabajo en prácticas y el contratado a efectos de formación laboral. Este personal se regirá por las condiciones pactadas individualmente con la Empresa, estando la misma obligada a solicitar la asistencia de un miembro del Comité de Empresa.

**Art. 3.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de este convenio son las siguientes:

a) La Higiene Urbana: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Recogida, Transporte, Tratamiento), Limpieza de la Vía Pública, Control de plagas y animal.

b) Limpieza de Colegios y Edificios Municipales.

c) En general todas aquellas relacionadas con las anteriores o que consten en los Estatutos de la Sociedad.

**Art. 4.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2004 y su duración será de dos años.

Para el año 2004 se revisarán todos los conceptos salariales con el IPC previsto del año 2004 más 0,75 puntos, fijándose las cuantías resultantes de los conceptos salariales en las tablas anexas. Si el IPC real del año 2004 fuese superior al previsto aplicado, se revisarán todos los conceptos salariales en la cuantía correspondiente a dicha diferencia, confeccionándose nuevas tablas salariales y abonándose en un solo pago dentro del primer trimestre del año siguiente.

Para el año 2005 se revisarán todos los conceptos salariales del año 2004 con el IPC previsto del año 2005 más 0,50 puntos. Si el IPC real del año 2005 fuese superior al previsto aplicado, se revisarán todos los conceptos salariales en la cuantía correspondiente a dicha diferencia, confeccionándose nuevas tablas salariales y abonándose en un solo pago dentro del primer trimestre del año siguiente.

Se traspaesa el 25% del importe del Complemento de Puesto de Trabajo correspondiente al Peón/Limpiador/a de Colegios y Edificios Públicos, al salario base de cada categoría, cada año de vigencia del convenio, quedando incorporado en las tablas salariales del 2004 anexas.

**Art. 5.- DENUNCIA DEL CONVENIO.**

La denuncia total o parcial del presente Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con la antelación mínima de dos meses a la fecha 31 de diciembre del año 2005, debiendo procederse a constituir la comisión negociadora en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la comunicación.

Caso de no efectuarse denuncia expresa en la forma y con la antelación estipulada, se entenderá este Convenio automáticamente prorrogado por tácita reconducción de año en año.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente.

## CAPÍTULO II

**COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y VIGILANCIA****Art. 6.- CONSTITUCIÓN.**

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria para interpretar, estudiar, vigilar y aplicar el cumplimiento del mismo.

**Art. 7.- FORMACIÓN.**

Dicha comisión estará formada por un total de seis miembros, designados tres por la Empresa y otros tres por el Comité de Empresa. Podrán participar en la Comisión Paritaria como asesores un máximo de tres por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

La Presidencia y Secretaría de esta Comisión se desempeñará alternativamente e inversamente por un Vocal de cada una de las dos representaciones.

En caso de producirse un empate en las cuestiones tratadas por dicha comisión, las dos partes podrán utilizar los medios legales existentes.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de siete días laborales y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo máximo de quince días laborales a partir de la fecha de petición de la reunión. En la Convocatoria, la parte solicitante especificará por escrito el orden del día y la propuesta de fecha de reunión.

Podrán efectuarse sustituciones entre los componentes de ambas representaciones.

**Art. 8.- FUNCIONES.**

La Comisión de interpretación, estudio y vigilancia tendrá las funciones siguientes:

a) Interpretar la totalidad de los artículos o cláusulas del presente Convenio.

b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

c) Estudiar y proponer, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de grupos, especialidades o niveles.

d) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica.

e) Conocer las reclamaciones que sobre los derechos reconocidos en este Convenio puedan interponerse, así como las específicas sobre reclamaciones profesionales.

## CAPÍTULO III

**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Art. 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en el presente convenio y en las demás normas o acuerdos de aplicación.

**Art. 10.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.**

La Dirección, mediante comunicación escrita al interesado y enviando copia de la misma al Comité de Empresa, podrá encomendar a un trabajador la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostenta el mismo por la calificación profesional que tenga reconocida. Los nombramientos provisionales de categoría superior tendrán una duración máxima de 6 meses, siendo revisados conjuntamente por la Dirección de la Empresa y la representación social en la Comisión Paritaria al objeto de crear las plazas por los procedimientos establecidos en el presente Convenio y siempre que se trate de trabajos permanentes en la actividad de la Empresa.

Durante el tiempo que un trabajador realice funciones de superior categoría mediante nombramiento provisional, tendrá derecho

a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que corresponden a las funciones que efectivamente realiza. Cuando las funciones de superior categoría se realicen de forma perentoria y sin nombramiento provisional, el trabajador percibirá 2 euros/día por cada nivel de diferencia entre la categoría profesional que ostenta y la que realice.

Cuando se trate de la sustitución de un Capataz o Encargado, el trabajador que haya de efectuarla será el que designe la Empresa, oído el Comité de Empresa, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al trabajador.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección de la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por el tiempo imprescindible para su atención, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del interesado, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al trabajador y enviarse copia de la misma al Comité de Empresa.

Los trabajos de inferior o superior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre los mismos trabajadores.

Si la adscripción a plaza de inferior categoría se realiza a petición del trabajador, éste percibirá solamente el salario correspondiente a la plaza que pasa a desempeñar.

#### **Art. 11.- ESTRUCTURACIÓN DE LA EMPRESA.**

La estructura de la Empresa responderá a las necesidades que, en cada momento, se impongan debido a las especiales características del trabajo que desarrolla, y a la evolución y progreso que experimenten las técnicas propias de su objetivo social.

Cualquier reestructuración de la misma será discutida y debatida con el Comité de Empresa con doce días de antelación antes de su aplicación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL Clasificación según la permanencia**

##### **Art. 12.- CLASIFICACIÓN.**

El personal atendiendo a su permanencia, se clasificará en fijo, fijo-discontinuo, eventual, interino y a tiempo parcial.

Se entiende que el personal fijo-discontinuo es el que contratado bajo la citada modalidad presta servicio en colegios públicos.

#### **Clasificación personal según la función**

##### **Art. 13.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

Las denominaciones y clasificaciones del personal consignado en los artículos que siguen son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos y categorías reseñadas en los mismos si la necesidad y volumen de la Empresa no lo requieren a juicio de la Dirección.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría, deben considerarse como meramente indicativas, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones estén dentro del cometido propio de su competencia profesional, entre las que se incluyen la limpieza de maquinaria y herramientas dentro de la jornada laboral.

##### **Art. 14.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O FUNCIONAL.**

De acuerdo con las funciones desempeñadas, el personal afectado por este Convenio se clasificará en los grupos siguientes:

#### **TÉCNICOS:**

- Titulados Superiores.
- Titulados Medios.
- Técnicos no titulados

#### **MANDOS INTERMEDIOS.**

##### **Servicios:**

- Encargado.
- Capataz.

##### **Taller y Almacén:**

- Jefe de Taller.

##### **Vertedero:**

- Jefe de Vertedero.

##### **Colegios y Edificios:**

- Capataz.

#### **ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES:**

- Jefe o Coordinador.
- Oficial 1ª.
- Oficial 1ª Nivel Básico Prevención.

Inspector.

Oficial 2ª.

Auxiliar.

#### **OPERARIOS.**

##### **Servicios:**

- Conductor 1ª.
- Conductor 1ª Especial.
- Conductor 2ª.
- Peón-Conductor.
- Peón Especialista.
- Peón Ordinario.

##### **Taller:**

- Oficial 1ª.
- Oficial 2ª.
- Oficial 2ª Especial.
- Peón Conductor.
- Peón Especialista.
- Peón Ordinario.
- Almacenero.

##### **Vertedero:**

- Oficial 1ª Mecánico.
- Oficial 1ª Palista.
- Peón Conductor.
- Peón Especialista.
- Peón Ordinario.

##### **Colegios y Edificios:**

- Cristalero.
- Limpiadora.
- Peón/Limpiador.

#### **SUBALTERNOS.**

- Responsable de Ordenanzas.
- Ordenanza.
- Guarda.

#### **Art. 15.- PERSONAL TITULADO.**

Es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, expedido y/o reconocido por el Estado Español.

Dicho personal está unido a la Empresa por un vínculo de carácter laboral, concertado en razón del título que posee, prestando sus servicios a la misma por un sueldo, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

#### **Art. 16.- PERSONAL NO TITULADO.**

Es el trabajador que sin encontrarse en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, desarrolla funciones técnicas. A esta categoría está asimilada la de Técnico de Nivel Intermedio de Prevención.

#### **Art. 17.- MANDOS INTERMEDIOS.**

**Encargados de servicio:** Son aquellos trabajadores responsables de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, mandando las directrices para la perfecta ejecución de los mismos, con el fin de proporcionar un servicio de la mejor calidad, siendo directamente responsables ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tenga encomendados y resolviendo e indicando a los subordinados como se realizan los trabajos en caso de duda de éstos.

**Capataces:** Son los trabajadores que a las órdenes de un Jefe o Encargado de Servicio tiene a su cargo un sector determinado del personal, cuyos trabajos replantea, dirige, vigila y ordena. Tendrá perfecto conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su Jefe inmediato superior en los Servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

#### **Art. 18.- ADMINISTRATIVOS.**

**Jefes Administrativos o Coordinadores:** Son aquellos empleados que, a las órdenes del Jefe de Departamento o Técnico correspondiente, poseyendo la capacidad o conocimientos adecuados, tienen bajo su responsabilidad y mando la dirección de algunos servicios administrativos, de inspección o de relaciones ciudadanas.

**Oficiales Primera:** Son los que a las órdenes inmediatas de un Jefe Administrativo o cualquier categoría superior, y con completo conocimiento de los trabajos de la categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta

ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Así mismo, realizan trabajos de redacción de propuestas, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social, confección de nóminas, despacho de correspondencia y demás trabajos propios de oficina.

A esta categoría de Oficial Primera se asimila la de Oficial Primera Almacén.

**Oficial Primera Nivel Básico de Prevención:** Corresponde a esta categoría las funciones establecidas para el nivel básico de la legislación vigente.

**Inspectores:** Corresponde a esta categoría las funciones de: Realizar las acciones de carácter explicativo de las ordenanzas, elaborar estadísticas de las infracciones por lugares y sectores, colaborar con la supervisión de la calidad de los trabajos, realizar el seguimiento del cumplimiento de las ordenanzas, proponer sanciones.

**Oficiales de Segunda:** Son los empleados que, con perfecto conocimiento del trabajo de categoría inferior y a las órdenes de un Jefe u Oficial Primera desarrollan trabajos de mediana responsabilidad o que requieran menor iniciativa, correspondiente al departamento o servicio a que pertenezcan, tales como colaboración en la confección de nóminas, organización de archivos y ficheros y demás trabajos auxiliares.

A esta categoría de Oficial de Segunda se asimila la de Operador de Ordenador, definiéndolo como el empleado que opera y controla la marcha del ordenador y sus elementos auxiliares, debiendo saber detectar y resolver los problemas operativos, determinando si son errores de operación o de máquina, modificando en lo preciso los programas existentes.

**Auxiliares Administrativos:** Corresponde a esta categoría el empleado que, a las órdenes de un superior y dentro de la administración de la Empresa, realiza tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

A esta categoría de Auxiliar Administrativo, se asimila la de Auxiliar de Almacén, realizando, a título orientativo tareas de demanda y aprovisionamiento de dicha dependencia, posee conocimientos de los artículos a su cargo, lleva las fichas de existencias, dispone el servicio de recepción y materiales, cuida que las dependencias a su cargo se mantengan en perfecto estado de orden y limpieza, etc.

#### Art. 19.- OPERARIOS.

**Conductor Primera:** Es el trabajador que en posesión del permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente que el vehículo que conduce, salga del Parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Asimismo, debe poseer un conocimiento perfecto de los itinerarios de los Servicios, así como conducir toda clase de vehículos dedicados al servicio de la Empresa.

**Conductor de Primera Especial:** Es el trabajador que en posesión del permiso de conducir correspondiente, realiza las tareas de recogida de contenedores de escombros, de vidrio, de basura, compactador para mercadillo, contenedores de lodos, recogida de enseres y así como cuantas tareas complementarias puedan surgir que no requieran conducción. En ningún caso serán asignados a esta categoría, salvo adscripción voluntaria aquellos trabajadores que ostentan la categoría de Oficial 1ª Conductor.

**Conductor Segunda:** Es el trabajador que en posesión del permiso de conducir correspondiente, conduce camiones cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 Kgs., así como toda clase de vehículos para los que le habilite el permiso. Asimismo, realiza todas las demás tareas citadas en la categoría de Oficial Primera Conductor.

**Peón Conductor:** Corresponde a esta categoría las funciones específicas de limpieza y recogida de basura, en las labores que exijan cierto grado de especialidad y práctica, complementando las labores de operación con la de conducción de vehículos ligeros que precisen el carné A, y B.

**Oficiales de Primera y Oficiales de Segunda Mecánicos:** Son los que poseyendo un oficio determinado ejecutan en cada caso las tareas propias del mismo, en los tiempos que aseguren rendimientos y calidades correctas a cuyos efectos les será preciso conocer no sólo la operatoria necesaria para realizar

dichas tareas, sino también la lectura e interpretación de planos y croquis de verificación y comprobación adecuados del trabajo y correcta utilización de aparatos de medida (pie de rey, palmer, galgas, etc.).

La presente definición es común a las dos categorías antes mencionadas, que se distinguirán unas de otras por el mayor o menor grado de perfección puesto en la ejecución de los trabajos del oficio, así como el tiempo invertido en ellos.

Los oficios propios de la prestación del servicio que existen en la empresa son los siguientes:

Montador-Mecánico.  
Electricista-Montador.  
Carrocero-Chapista.  
Pintor.

**Montador-Mecánico:** Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos y croquis de mecanismos y máquinas, de sus elementos o piezas y, conforme a ellos, trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos, de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, con la utilización de los útiles y herramientas necesarias; montar máquinas y mecanismos asegurando la nivelación, huelgos y equilibrios de las piezas, si así lo requiere.

Dentro de esta profesión, las distintas categorías comprenden los trabajos que se reseñan a continuación:

**Oficial Primera:** Serán los responsables de diagnosticar y reparar en banco o vehículo con responsabilidad y completo conocimiento los trabajos de la categoría inferior, bajo la orientación del Jefe de Taller los siguientes órganos: Reparaciones generales de motor, bombas inyectoras, sistemas de aire, cajas de cambios, embragues, direcciones, frenos y demás mecanismos del motor.

**Oficial Segunda:** Son los responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículos, bajo la orientación del Jefe de Taller los siguientes órganos: Colocación de segmentos al motor y similares, colocación y puesta a punto de bombas inyectoras, inyectores, sistemas de aire, reparación de cajas de cambio, embragues, direcciones, diferenciales, sistemas hidráulicos, frenos, radiadores y demás mecanismos del vehículo.

**Electricistas-Montadores:** Son los operarios capacitados para leer e interpretar planos, esquemas y croquis de las instalaciones y máquinas eléctricas y de sus elementos auxiliares y de acuerdo con ello diagnosticar las averías, reparar y montar estas instalaciones y demás órganos que concuerden en las instalaciones eléctricas de los vehículos.

Las distintas categorías que comprende los trabajos son las que se detallan a continuación:

**Oficiales Primera:** Serán responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículo bajo la orientación del contraamaestre o Jefe de Taller los siguientes órganos eléctricos: Alternadores, motores de arranque, dinamos, reguladores, electroválvulas, selectores, limpiaparabrisas, etc. Así como reparar cualquier avería referente a las instalaciones eléctricas y montaje de nuevas si el caso lo requiere.

**Oficiales Segunda:** Serán los responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículo bajo la orientación del contraamaestre o Jefe de Taller, los siguientes órganos eléctricos: Alternadores, motores de arranque, dinamo, reguladores, electroválvulas, selectores limpiaparabrisas, etc. Así como reparar cualquier avería referente a las instalaciones eléctricas.

**Oficial Primera Carrocero-Chapista:** Corresponden como tareas principales a esta especialidad las siguientes:

Leer o interpretar planos o croquis y realizar labores de traza, plantillar, enderezar, cortar, punzonear, taladrar, tubar, armar y colocar las chapas y perfiles de las carrocerías mediante la correspondiente utilización de los distintos sistemas de soldadura para la perfecta ejecución del trabajo.

Asimismo, hacer toda clase de trabajos concernientes a esta especialidad, tanto en lo que respecta a construcción como a reparación de las mismas. Igualmente ejecutará las tareas relativas a colocación en vehículos de embellecedores, burletes, cristales y pisos.

**Oficiales Segunda Especial:** Es el trabajador que contratado bajo la citada categoría y cumpliendo las tareas propias de Oficial 2ª Chapista-Carrocero, se desplaza al exterior del taller conduciendo un vehículo a realizar reparaciones.

**Pintor:** Corresponden como tareas principales a esta especialidad las siguientes:

Preparar pinturas y aprestos más adecuados con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse y a los colores elegidos, prestar, trabajar, rebajar, plomizar y lavar, pintar en lienzo o imitando madera o a otros materiales, filetear, barnizar a brocha o a muñequilla, dorar y pintar letreros.

**Peón Especialista de Taller:** Son aquellos trabajadores que realizan una de las funciones auxiliares de un determinado oficio, pudiéndoseles encomendar realizar pequeñas reparaciones, tales como colocación de limpiaparabrisas, lámparas, plafones, cambios y limpieza de baterías, etc., esmerilado de culatas, banqueteados de radiadores, lavado y engrase de vehículos, etc..., así como tapizado de asientos e interiores de vehículos.

**Peones Especialistas de recogida de basura, limpieza viaria y cristalero de colegios:** Son aquellos empleados que realizan trabajos que, sin constituir prácticamente un oficio, requiere para su desarrollo práctica y responsabilidad.

Quedan comprendidos en este grupo el personal que acciona los mandos de los camiones de recogida de basura y limpieza, siendo el responsable de la perfecta manipulación de los contenedores y los mangueros del servicio de limpieza viaria, el personal que utiliza soplantes o desbrozadoras así como el personal que limpia los cristales de los Colegios Públicos y Edificios.

**Peón Ordinario y Limpiadora de Colegios Públicos:** Es el trabajador que realiza, bajo la dirección de otro, trabajos de cualquier índole, para los cuales no se requiere habilidad especial, así como la limpieza de Colegios Públicos y Centros Municipales.

SUBALTERNOS:

**Responsable de Ordenanzas:** Tendrá esta categoría el subalterno responsable de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, contando con perfecto conocimiento de las actividades a su cargo.

**Ordenanza:** Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la Oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la Oficina y atender pequeñas centralitas telefónicas.

**Guarda:** Tienen como misiones la vigilancia de los accesos y dependencias de la Empresa, locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en las mismas se guardan.

#### CAPÍTULO V

### ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y CESES DE PERSONAL

#### Art. 20.- ADMISIÓN DE PERSONAL.

La Dirección de la Empresa organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores y a las contenidas en el vigente Convenio.

La Dirección deberá dar publicidad, con suficiente antelación de las vacantes a cubrir con personal de carácter fijo de plantilla o fijo a tiempo parcial mediante comunicación remitida al Comité de Empresa y expuestas en los tabloneros de anuncios para su inserción a los efectos de que los trabajadores que estén interesados, puedan presentar su solicitud para ser incorporados a la lista de aspirantes que elaborará la Empresa.

Para ingresar como trabajador fijo de plantilla, se establecerán las pruebas de acceso o valoración que en cada caso se estimen convenientes por los miembros de una Comisión, nombrada al efecto y con participación del Comité de Empresa.

El ingreso como contratado temporal, procederá en aquellos casos en que sea necesario atender a la prestación de un servicio concreto o realización de una obra determinada y estará sujeto a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

El ingreso como interino, procederá en aquellos casos en que la admisión del trabajador tenga por objeto cubrir puestos de trabajo de personal fijo ausente por enfermedad, accidente de trabajo, o cualquier otra causa que lleve pareja la reserva obligatoria de plaza.

En la cobertura de los puestos de trabajo participarán dos representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa.

#### Art. 21.- CONTRATO DE TRABAJO.

Todo el personal que ingrese a prestar servicios en la Empresa formalizará, por escrito con la misma, el correspondiente contrato

de trabajo, que habrá de suscribirse por el Representante legal de la Empresa y visado por la Oficina de Empleo. La Empresa queda obligada a notificar a la representación legal de los trabajadores las contrataciones que realice mediante la entrega de una copia básica del contrato de trabajo.

#### Art. 22.- PERÍODO DE PRUEBA.

El ingreso de todo el personal, se considerará provisional durante el período de prueba que no podrá ser superior a los plazos siguientes:

- 15 días para el personal no cualificado.
- 30 días para los trabajadores cualificados.
- 60 días para el personal técnico.

Las ausencias al trabajo durante dichos plazos por toda clase de causas justificadas darán lugar a una prórroga de aquellos en el mismo número de días laborables no trabajados.

Durante el período de prueba, la relación laboral podrá ser resuelta por cualquiera de las partes sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización alguna.

Una vez superado el período de prueba, será computable el tiempo de duración del mismo, a efectos de antigüedad.

#### Art. 23.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

La Empresa se compromete a establecer un sistema de formación consignando en sus presupuestos anuales la correspondiente partida económica.

La Empresa, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del personal.

Cuando estos cursos se realicen en horas de trabajo, la asistencia del trabajador será obligatoria.

El personal que haya superado estos cursos, podrá solicitar su inclusión en la lista de aspirantes con expectativas a desempeñar las funciones de la categoría para la que haya quedado capacitado. Esta lista sólo será de aplicación para los nombramientos provisionales en situaciones previsibles, sin que el funcionamiento normal de la Empresa pueda verse interferido.

El Comité de Empresa, mediante una Comisión constituida al efecto, participará en la determinación de los cursos a impartir y en la selección de personal.

#### Art. 24.- PROMOCIÓN.

El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, para lo cual se anunciarán previamente las plazas a cubrir, enviando información al Comité de Empresa.

El personal fijo discontinuo podrá acceder a cualquier plaza de nueva creación, que se convoque en la Empresa, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La provisión de las vacantes se realizará por oposición, concurso o concurso-oposición entre el personal de la Empresa, a propuesta de la Comisión de exámenes.

La Comisión de exámenes estará compuesta por cuatro miembros de la parte económica y tres miembros de la parte social.

Si cumplimentando el procedimiento anterior, la vacante/s no llegasen a cubrirse, podrá recurrirse a personal de fuera de la Empresa para ocupar las plazas citadas.

#### Art. 25.- DIMISIÓN DEL TRABAJADOR.

El personal podrá causar baja por decisión voluntaria, comunicando su propósito a la Empresa, con una antelación no inferior a 15 días respecto de la fecha en que desea cesar.

Si producida la baja voluntaria, el trabajador reingresa posteriormente a la Empresa, será considerado de nuevo ingreso a todos los efectos.

El trabajador que cause baja voluntaria sin comunicarlo previamente en la forma determinada, se le deducirá de sus haberes la parte correspondiente a los 15 días de aviso obligatorio.

#### Art. 26.- ESCALAFÓN.

El escalafón constituye la relación nominal del Personal fijo y fijo-discontinuo al servicio de la Empresa.

La Empresa confeccionará cada año el referido escalafón, señalando nombre y apellidos del personal, categoría profesional, fecha reconocida de ingreso en la Empresa y fecha de promoción al cargo o categoría actual.

El escalafón será expuesto en el tablón de anuncios durante el mes de marzo de cada año y contra él se podrán hacer cuantas alegaciones se estimen oportunas, debiendo resolver la Comisión Paritaria en el plazo de dos meses.

De no ser estimada la reclamación, lo que habrá de ser notificado por escrito al interesado, éste podrá en el plazo de quince días reclamar ante la autoridad laboral competente.

Cada año, se realizará un estudio de las necesidades de personal y su acomodación a las circunstancias del momento de forma conjunta por la Empresa y el Comité de Empresa, mediante una Comisión constituida al efecto.

**Art. 27.- RESERVA DE PLAZA.**

De las vacantes que se produzcan en el grupo profesional de personal subalterno, se reservará el 80% de las mismas a los trabajadores que hayan sufrido accidente o enfermedad que les incapacite para su profesión habitual, siempre que conserven la capacidad exigible para el ejercicio de las funciones propias de esta categoría.

Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos casos de trabajadores que padezcan alguna dolencia y cuyo informe médico de Empresa aconseje su cambio de puesto de trabajo.

CAPÍTULO VI

**JORNADA, HORARIO, CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y SERVICIO MILITAR**

**Art. 28.- JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO.**

1.- La jornada laboral anual será de 1.579 horas para todos los servicios, salvo la de aquellos trabajadores que presten servicio en el sistema de 7x5 noche que será de 1.535 horas anuales, correspondiente a una jornada diaria de 6 horas y 40 minutos.

Desde el año 2002 se ha reducido la jornada en 7 horas como consecuencia de disfrutar como día festivo el día de San Martín de Porres.

Si las disposiciones legales que puedan establecer el Gobierno Central o el Gobierno de Andalucía se establece una jornada de 35 horas semanales y cuyo cómputo anual sea inferior al establecido en SADECO, se revisará la misma y se reducirá en 12 horas.

2.- Anualmente cuando la Dirección de la Empresa confeccione el Calendario Laboral y Cuadro de Horarios, dará audiencia a los representantes de los trabajadores al objeto de tomar en consideración las sugerencias que puedan formularse.

3.- Según la legislación vigente la jornada de 40 horas semanales tiene una correspondencia de 1.826 horas anuales por lo que a la jornada de 35 horas semanales corresponden 1.598 horas/año, mientras que en SADECO la jornada anual es de 1.579 horas desde el año 2002, es decir, inferior en 19 horas.

4.- La Empresa podrá conceder una reducción de la jornada laboral del trabajador que lo solicite mediante modificación de su contrato a tiempo parcial, detrayéndose de su salario la misma proporción que la jornada reducida.

**Art. 29.- TRABAJOS EN DÍAS ESPECIALES.**

Teniendo los servicios objeto de la Empresa el carácter de públicos, cuando sea preciso trabajar algún domingo o festivo para el personal de no presta servicio en dichos días, se establecerá un turno rotativo al objeto de que puedan descansar y no sean siempre los mismos trabajadores quienes realicen el mismo servicio. El personal que trabaje los citados días podrá optar:

- a) 2 días de descanso por domingo o festivo.
- b) 1 día de descanso y la compensación fijada para el personal de domingos y festivos o 7X5.
- c) 100 euros por domingo o festivo.

El personal que preste servicio el día 31 de diciembre en jornada diurna tendrá una remuneración de 100 euros. En el caso del personal que preste servicio el 31 de diciembre en jornada nocturna, la remuneración ascenderá a 120 euros.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación al personal que realice funciones de guardería e inspección ni al personal de la modalidad 7X5 ni al personal de domingos y festivos y CECA, que se le considerará días hábiles.

**Art. 30.- TRABAJOS DE LAS MODALIDADES DE DOMINGOS Y FESTIVOS Y DE SIETE POR CINCO.**

Con independencia de lo estipulado en el artículo anterior y al objeto de cubrir las necesidades derivadas del mantenimiento de la higiene urbana en distintas zonas de la ciudad, durante los siete

días de la semana, se prestará servicio en las modalidades de domingos y festivos y de siete por cinco por el personal contratado o que se pueda contratar al amparo de las citadas modalidades.

Igualmente podrán acceder a cualquiera de las citadas modalidades los trabajadores fijos que lo soliciten y le sea aceptado por la Empresa.

El crecimiento de la plantilla en otras modalidades horarias en años sucesivos podrá dar lugar a la adscripción de los trabajadores de la modalidad de 7X5 a dichos puestos, siempre que ostente la misma categoría. Igualmente los trabajadores de la modalidad de 7X5 podrán permutar su puesto de trabajo con otro trabajador, siempre que ostente la misma categoría y la Empresa preste su consentimiento.

**Art. 31.- INTERRUPCIÓN DE LA JORNADA.**

El personal que trabaje una jornada continuada de más de 6 horas, disfrutará de 30 minutos de descanso para la comida.

Los trabajadores que trabajen 6 horas o menos de manera ininterrumpida, tendrán derecho a un descanso de 15 minutos para bocadillo. Ambos descansos se considerarán como jornada laboral.

**Art. 32.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

La cantidad máxima de horas extraordinarias que podrá realizar cada trabajador será de 25 al año, cuya remuneración está estipulada en las tablas anexas. Las diez primeras horas extraordinarias realizadas por el trabajador serán compensadas económicamente según tablas o en descanso a razón de dos horas de descanso por hora trabajada, siempre a opción del trabajador. Las restantes horas extraordinarias hasta el máximo fijado por trabajador serán compensadas con descanso a razón de dos horas descansadas por hora trabajada o abonadas según tablas anexas, siempre a opción de la Empresa.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o reparaciones urgentes que impidan el funcionamiento del servicio, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad o servicio de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias tienen la consideración de estructurales se llevará a cabo de acuerdo con los criterios fijados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1-3-83.

La Empresa se compromete a pasar mensualmente información al Comité de Empresa, sobre las horas extraordinarias realizadas el mes anterior.

**Art. 33.- VACACIONES.**

1.- Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Igualmente se concederá 1 día de descanso en la FERIA de Mayo.

La retribución de las vacaciones será por todos los conceptos excepto Complemento de Transporte, Nocturnidad e Indemnizaciones o suplidos. Asimismo todos los trabajadores fijos a tiempo completo percibirán una bolsa de vacaciones cada año de 103 euros pagaderos junto con la nómina del mes de agosto. Los trabajadores Fijos-Discontinuos percibirán la parte proporcional de dicha bolsa de acuerdo con los meses de devengo pagaderos junto con la liquidación del mes de junio. El resto de personal eventual temporal la percibirá en proporción al tiempo trabajado. Perdiéndose el 50% de la cuantía que le correspondiese si el trabajador tuviera 1 día de ausencia injustificada al trabajo y el 100% en el supuesto de tener más de una ausencia injustificada.

El Personal que no alcance el año de antigüedad en la Empresa, sólo disfrutará en concepto de vacaciones, la parte proporcional al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán concedidas con arreglo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en relación a la época de su disfrute.

Cuando el trabajador por necesidades del servicio haya de disfrutar el permiso anual en fechas distintas a las comprendidas

entre el 15/6 y el 15/9, se le concederán 2 días de más de vacaciones o 1 día y 120 euros si el período que disfruta es de 15 días fuera de dicho plazo.

Para aquellos colectivos que sin perjuicio del servicio pueda realizarse un sistema más favorable a su disfrute en época de Verano será estudiado su aplicación por la Dirección de la Empresa con audiencia a los Representantes de los Trabajadores.

Si durante el disfrute de las vacaciones se causara baja por enfermedad, quedarán interrumpidas las mismas hasta la fecha en que se produzca el alta del trabajador. Se respetará el disfrute de las vacaciones, aún estando programadas, si con anterioridad a su inicio se sufre accidente laboral.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el período de licencia por gestación, siempre que no se haya disfrutado previamente y dentro del año natural.

Las vacaciones anuales se iniciarán en días laborables.

Del período de vacaciones que corresponda a cada trabajador no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias que por otras causas se le concedan durante el año.

2.- Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables.

3.- Para todo el personal, las vacaciones se disfrutarán entre 15/6 al 15/9, excepto fijos discontinuos que las disfrutará durante el período de prestación de su servicio y períodos de descanso escolar para el personal de colegios y el personal fijo a tiempo completo de Colegios y Edificios Municipales en julio y agosto.

Se aceptarán cambios de turnos de vacaciones entre operarios de un mismo centro de trabajo si son de la misma categoría y turno.

#### **Art. 34.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

Todo el personal de la Empresa tendrá derecho previo aviso y justificación a los permisos retribuidos que se detallan a continuación:

1.- Licencia por matrimonio. En caso de matrimonio el trabajador tendrá derecho a una licencia de 20 días de duración. Esta licencia podrá ser disfrutada en serie con las vacaciones anuales.

2.- En caso de muerte del cónyuge o equivalente, abuelos, padres, padres políticos, hijos, nietos, hermanos o cuñados, el trabajador tendrá derecho a 3 días de licencia. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días. Estas licencias se iniciarán el día del hecho o el siguiente de producirse. Si el trabajador hubiese prestado servicio el día del hecho causante, la licencia comenzará al día siguiente.

3.- En caso de enfermedad o intervención quirúrgica de parientes señalados en el punto anterior, el trabajador tendrá derecho a las siguientes licencias:

1 día de hospitalización: 1 día de licencia.

2 días de hospitalización: 2 días de licencia.

3 ó más días de hospitalización: 3 días de licencia.

Si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días.

4.- Por nacimiento o adopción de un hijo, se tendrá derecho a 3 días hábiles de licencia.

Por nacimiento de un hijo si se produce mediante cesárea se aumentará en un día esta licencia. Sólo generará derecho a la licencia el padre. No considerándose la cesárea como intervención quirúrgica a efectos de licencia para el resto de los familiares.

5.- En caso de traslado de domicilio, el trabajador tendrá derecho a 2 días de licencia.

6.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, cuando acredite cursar con regularidad estudios para la obtención de un título académico organizado por centros oficiales o reconocidos por las autoridades educativas competentes, acreditando además posteriormente la asistencia a dichos exámenes.

7.- El trabajador tendrá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable impuesto por las disposiciones vigentes.

8.- Para asuntos particulares, al trabajador fijo de plantilla se le concederán 6 días de licencia al año; el personal fijo discontinuo disfrutará la parte proporcional correspondiente al período de trabajo dentro del período de un año; prorrateándose los días para los contratados por tiempo inferior al año. Con percepción de

sus retribuciones en las mismas condiciones que en las vacaciones. Dicha licencia será concedida de acuerdo con las necesidades del servicio.

En ningún caso podrán ser acumulables al mes de vacaciones.

9.- Por matrimonio de hijo, el trabajador disfrutará de un día de licencia que coincidirá con el día de la boda.

10.- En gestación, se aplicará lo dispuesto legalmente.

11.- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

#### **Art. 35.- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.**

La Empresa, podrá conceder al personal afectado por el presente Convenio, licencias extraordinarias no retribuidas por un período máximo de tres meses. El Trabajador que obtenga alguna licencia de este tipo, no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurrido un año desde la concesión de la anterior.

El tiempo que duren estas licencias extraordinarias no se computarán a ningún efecto.

#### **Art. 36.- EXCEDENCIAS.**

El personal fijo de plantilla y fijo discontinuo, con un tiempo mínimo de un año al servicio de la Empresa, podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo.

La excedencia será de dos clases: Voluntaria y Forzosa.

#### **Art. 37.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.**

Es la que se concede por un plazo superior a un año e inferior a diez años, sin que se compute el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por años de servicio. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos dos años, salvo que concorra la condición contenida en el Art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso se aplicará lo allí establecido.

Deberá ser solicitada por escrito e informada por el Comité de Empresa. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días.

La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

a) Falta de Personal.

b) No llevar como mínimo un año al servicio de la Empresa.

c) Haber disfrutado de otra excedencia en los últimos dos años.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga, que sea acreditada debidamente por el trabajador.

Si el trabajador no solicitara el reingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la Empresa.

El trabajador que solicite excedencia por dos años tendrá derecho a ocupar de manera automática su plaza una vez finalizado el período de excedencia. En las excedencias por tiempo superior a dos años, tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca, si la vacante que hubiera o se produjese fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla de forma automática, con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

#### **Art. 38.- EXCEDENCIA FORZOSA.**

La Excedencia Forzosa se concederá en los siguientes casos: a) Nombramiento para cargo público de carácter político en la esfera del estado, comunidad autónoma, provincia o municipio que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) A quienes ostenten cargos electivos o retribuidos a nivel provincial, autónomo o estatal, en las organizaciones sindicales.

En los casos citados, la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina. El reingreso será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo que dure esta excedencia se computará para la antigüedad a todos los efectos.

El Trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la Empresa, en un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia, caso de no efectuarse en ese plazo, perderá el derecho al reingreso.

#### **Art. 39.- ENFERMEDAD.**

Aparte de lo establecido en las disposiciones sobre Seguridad Social con relación a indemnizaciones que deben percibir en tiempo de I.T., Maternidad y respetando las condiciones más beneficiosas

se reservará el puesto de trabajo al personal de plantilla fija, cuando cese la incapacidad cualquiera que sea el tiempo de la misma.

Para el personal eventual, la reserva del puesto de trabajo durará lo que el contrato.

#### **Art. 40.- REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.**

Los trabajadores, una vez recibida el Alta del médico que les asista, deberán presentarse en la Empresa al día siguiente hábil.

### **CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES**

#### **Art. 41.- SALARIOS.**

Las remuneraciones o retribuciones que venga aplicando la Empresa en el momento de entrada en vigor del presente Convenio, quedan totalmente sustituidas por las Tablas Retributivas que se insertan en los anexos del mismo.

El régimen de remuneración del personal de la Empresa, está constituido, en aplicación del Estatuto de los Trabajadores, por los conceptos retributivos siguientes:

##### **1. Salariales.**

1.1. Sueldo Base.

##### **2. Complementos Salariales.**

2.1. De Puesto de Trabajo.

2.1.1. De Nocturnidad.

2.1.2. De Turnicidad en Mecánicos.

2.1.3. C.P. Trabajo (comprende la penosidad, toxicidad y peligrosidad, así como el complemento administración en administrativos y el complemento de responsabilidad en los mandos).

2.1.4. Modalidad 7X5 y de domingos y festivos.

2.1.5. De superior categoría de conformidad con el Art. 10

2.1.6. De flexibilidad horaria (mandos intermedios, administrativos y técnicos)

2.1.7. Modalidad 7X5 y de domingos y festivos.

2.1.8. De superior categoría de conformidad con el Art. 10

2.1.9. De flexibilidad horaria (mandos intermedios, administrativos y técnicos)

##### **2.2. Por Calidad o Cantidad de Trabajo.**

2.2.1. De Asistencia.

2.2.2. Horas Extraordinarias.

2.2.3. Bolsa de Vacaciones.

##### **2.3. Personales.**

2.3.1. Antigüedad.

##### **2.4. De vencimiento periódico superior al mes.**

2.4.1. Pagas Extraordinarias de mayo, Verano, septiembre y Navidad.

##### **3. Percepciones no salariales.**

3.1. Complemento de Transporte

3.2. Complemento de desplazamiento.

3.3. Complemento de Desgaste de Ropa.

3.4. Quebranto de moneda

#### **Art. 42.- FORMA DE PAGO.**

El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponder a cada empleado, se efectuará mensualmente y se realizará a través de ingreso en cuenta bancaria o entrega de un talón nominativo, a elección del empleado.

El importe de los devengos de carácter fijo, se realizará por parte de la Empresa, dentro de los tres días hábiles del siguiente mes y los anticipos de salario, para quién lo solicite, le serán abonados por la empresa el día 15 de cada mes.

#### **Art. 43.- SALARIO BASE.**

El Salario Base de los trabajadores de la Empresa comprendidos en el Convenio, es el entendido como la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y será el que para cada nivel salarial se establece en las tablas anexas, que a todos los efectos se entenderá que forma parte de este Convenio.

Se devengará durante todos los días naturales, computándose como uno de los conceptos retributivos aplicables a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones.

#### **Art. 44.- COMPLEMENTO DE TRASPORTE.**

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a percibir un Complemento de Transporte establecido en las tablas anexas.

El Complemento de Transporte, será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

#### **Art. 45.- COMPLEMENTO DE DESPLAZAMIENTO.**

Aquellos trabajadores que deban desplazarse a Casillas, Vertedero de Asland o Colegio Nacional La Aduana percibirán en el año 2004 la cuantía de 2,95 euros/día y los que se desplacen al

Complejo Medioambiental 4 euros/día. Para el año 2005 se actualizarán con el porcentaje general de subida.

Este complemento será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

No se computará este Complemento a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones, licencias o permisos.

#### **Art. 46.- COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.**

Se establece un Complemento de Nocturnidad para el trabajo realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, para todos los trabajadores, sin distinción de categorías, según tablas anexas. Este complemento se abonará únicamente sobre las horas realmente trabajadas cuando la labor realizada lo haya sido en tiempo inferior a media jornada.

#### **Art. 47.- COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.**

Todos los trabajadores percibirán la cuantía que figura en las tablas de acuerdo con la categoría y servicio.

El personal que realice las limpiezas especiales de pisos percibirá la cantidad de 9,30 euros por día que realmente preste trabajo.

Los trabajadores asignados al lavadero del Complejo Medioambiental cobrarán en concepto de Complemento de Puesto de Trabajo igual cuantía, en su categoría correspondiente, que los trabajadores del Vertedero.

#### **Art. 48.- COMPLEMENTO DE FLEXIBILIDAD HORARIA.**

Al objeto de compensar a aquellos trabajadores, técnicos, mandos intermedios y administrativos que de manera accidental no permanente pueden ver alterado su horario habitual por necesidades del servicio, percibirán la cuantía que figura en tabla anexa.

#### **Art. 49.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA.**

Se establece un Complemento de Asistencia al trabajo, por el importe que figura en las tablas anexas.

Se perderá el citado Complemento por las personas que no asistan al trabajo por cualquier causa, excepto si la ausencia está motivada por accidente de trabajo, licencias, vacaciones o asuntos propios.

#### **Art. 50.- QUEBRANTO DE MONEDA.**

• La cuantía para el personal que realiza cobros y pagos será de 26,51 euros/mes.

• La cuantía para el personal que gestiona un fondo fijo será de 13,25 euros/mes.

#### **Art. 51.- COMPLEMENTO DE DESGASTE DE ROPA.**

Se establece un plus para el personal administrativo que no reciba ropa de trabajo de la Empresa de 19,88 euros/mes.

#### **Art. 52.- COMPLEMENTO POR LAS MODALIDADES DE TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS Y 7 X 5.**

Todo el personal que trabaja habitualmente en domingos y festivos percibirá la cuantía de 43 euros por domingo o festivo realmente trabajado.

#### **Art. 53.- COMPLEMENTO DE TURNICIDAD MECÁNICOS.**

Los mecánicos que en taller realicen turnos de noche y realicen distintos horarios, percibirán una cuantía mensual de 48 euros.

#### **Art. 54.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

La de 1 de mayo, que se hará efectiva con la mensualidad correspondiente al mes de abril.

La de Verano, que se hará efectiva con la mensualidad de junio.

La de Navidad, que se hará efectiva el día 20 de diciembre.

La paga de septiembre se hará efectiva entre el día 15 y 20 de octubre, teniendo en cuenta a efectos de cómputo el período comprendido entre el día 1 de noviembre de cada año y el 31 de octubre del año siguiente.

Todas ellas estarán constituidas por 30 días de salario base y antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

#### **Art. 55.- ANTIGÜEDAD.**

Todo el personal que se encuentre integrado en la Empresa con carácter fijo o fijo discontinuo, gozará de aumentos periódicos por años de servicio, comenzando la fecha de cómputo de dichos aumentos a partir del ingreso del mismo en la Empresa como plantilla.

Al personal fijo que haya tenido con anterioridad un contrato temporal e ingrese en plantilla sin interrupción, se computará dicho contrato temporal a efectos de antigüedad.

Desde la fecha de aplicación de este Convenio, los incrementos en derechos de antigüedad, se realizarán de acuerdo con la tabla que figura como anexo.

La antigüedad comenzará a devengarse desde el día uno del mes en que se cumpla.

**Art. 56.- PLAN DE PENSIONES.**

**A) SOBRE COMPOSICIÓN Y SISTEMA DE ELECCIÓN.**

En 1995 se sustituyeron los premios extraordinarios y de constancia por un Plan de Pensiones, dicho plan denominado "Plan de Pensiones de Saneamientos de Córdoba, S.A." está integrado desde 1995 en BBV Adhesión Fondo de Pensiones y se rige por su propio reglamento.

Los trabajadores de Sadeco pasarán a formar parte del Plan de Pensiones a los dos años de antigüedad en la empresa, salvo que en plazo de 30 días, declaren expresamente por escrito a la Comisión de Control que no desean ser incorporados.

La composición de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Sadeco es la siguiente:

- 4 representantes de los partícipes.
- 1 representante de los beneficiarios.
- 2 representantes de la Empresa.

Mientras exista un número inferior a 10 beneficiarios en el Plan la representación de los mismos la ostentarán los partícipes pasando a tener un representante más.

Los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control será realizada por el Comité de Empresa, a propuesta de las Secciones Sindicales de la Empresa o del 20% de los delegados, debiendo contar los elegidos con la mayoría absoluta del Comité. Igual procedimiento se realizará para la renovación o revocación de los mismos.

**B) APORTACIONES.**

Las aportaciones de la Empresa por cada trabajador se definen en base a dos tablas que se unirán como Anexo de este Convenio y los ingresos se harán mensualmente.

En el ejercicio 2004 se incrementarán las aportaciones del año 2003, un 3,5% (0,6% el diferencial del IPC del 2003, 2,75% la subida general de convenio y 0,15% para compensar el retraso en el pago) y en el año 2005 el porcentaje de subida será el IPC previsto por el Gobierno para 2005 más el diferencial positivo si lo hubiera entre el IPC real y el previsto del 2004.

**CAPÍTULO VIII**

**BENEFICIOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES**

**Art. 57.- ANTICIPOS REINTEGRABLES Y FONDO SOCIAL.**

A la solicitud motivada del interesado, la Empresa abonará Anticipos Reintegrables por un importe máximo de 1.202,20 euros. Dichos anticipos serán reintegrados en 20 mensualidades contadas desde la siguiente a la fecha de su concesión y no devengará interés alguno.

La Comisión que decida sobre la procedencia o no de los anticipos solicitados, estará compuesta por dos representantes de la Empresa y un miembro del Comité de Empresa.

La Empresa concederá 60 anticipos reintegrables durante el año.

Normas que regularán el funcionamiento del Fondo de Asistencia Social.

1) **CREACIÓN:** El Fondo de Asistencia Social, se establece para los empleados fijos y fijos discontinuos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., al objeto de que puedan acceder a una ayuda económica ante determinadas prestaciones no cubiertas actualmente por la Seguridad Social.

2) **CUANTÍA:** La cifra estipulada para tal fin se establece en el 0,15% del presupuesto total de la Empresa.

3) **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Además de los empleados fijos, este fondo se hace extensivo al cónyuge, ascendientes y descendientes, siempre que convivan con el interesado y estén a su cargo.

4) **COMISIÓN:** Las facultades de interpretación de esta norma, así como las necesarias para su aplicación, concesión de ayudas, etc., estarán a cargo de una Comisión de Asuntos Sociales, compuesta por dos representantes de la Empresa y dos del Comité de Empresa, que completará a la actual de Anticipos Reintegrables.

5) **CAUSAS QUE SE CONTEMPLAN Y CUANTÍAS A APLICAR:**

**a) Tratamientos odontológicos:**

El 25% del valor de la factura acreditativa del tratamiento efectuado a cada beneficiario.

Tope máximo: 600 euros.

Tope mínimo: 60 euros.

En el supuesto que el valor total de la factura fuera inferior al mínimo, la cuantía aplicada corresponderá al importe íntegro de la misma.

Sólo se abonará un tratamiento al año; los pagos parciales se considerarán como lo que son, parte del total de la factura.

**b) Prótesis ortopédicas especiales:**

La Comisión determinará en cada caso, el importe de la prestación.

**c) Prescripción de lentes:**

Solicitud por beneficiario tope máximo: 60 euros.

Solicitud por beneficiario tope mínimo: 30 euros.

**d) Tratamientos clínicos especiales:**

La Comisión determinará en cada caso el importe de la prestación.

**e) Educación Especial:**

La prestación queda limitada a casos de minusvalías físicas o psíquicas, cuando dicha educación esté totalmente a cargo del trabajador.

Las decisiones que la Comisión tome cuando trate casos de los apartados b), d) y e), sentarán precedentes para casos similares.

Asimismo la Dirección de la Empresa asumirá aquellas cuestiones sociales que sean acordadas por la Comisión de asuntos sociales dentro de la cuantía asignada al fondo social.

**6) REQUISITOS:**

- Ser empleado fijo o fijo discontinuos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A.

- Que no realice otro trabajo remunerado.

- Cursar la correspondiente solicitud, a través del impreso, creado al efecto, sin omitir ninguno de los datos que se solicitan.

- Es imprescindible adjuntar a la solicitud los justificantes acreditativos de la ayuda solicitada ( diagnóstico y factura/recibo del tratamiento efectuado).

- Que la prestación solicitada no esté cubierta por la Seguridad Social, ni se reciba otro tipo de ayuda por organismo oficial alguno.

**7) TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:**

Se dirigirá al Presidente del Consejo de Administración de esta Empresa Municipal el impreso creado para dicha prestación.

8) **FONDO SOBRENTE:** La Comisión del Fondo Social decidirá el destino del sobrante de cada año, que podrá acumularse para el año siguiente, repartirse de forma lineal o incrementar la cuantía asignada a cada trabajador en su aportación correspondiente del Plan de Pensiones.

**Art. 58.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR I.T.**

En caso de I.T. del personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea la causa que la motive, la Empresa abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias que puedan corresponder al interesado, garantice a éste la percepción del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en activo, con excepción del Complemento de Transporte y de las que tuvieran carácter de compensatorias de un gasto al que no hubiera lugar en la situación de baja por I.T.. Lo anterior sólo será de aplicación en aquellos trabajadores que cumplan el requisito de tener cotizados 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca la baja médica por tal circunstancia.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día y se mantendrá mientras el trabajador esté en I.T. y en Alta en la Empresa, debiéndose someter los beneficiarios de cada ayuda a los reconocimientos médicos que la Empresa considere necesarios.

Se perderá el derecho a la percepción por el trabajador de esta prestación complementaria, en el tercer proceso y siguientes de I.T. por enfermedad común, excluyéndose de tal proceso los accidentes no laborales, laborales, intervenciones quirúrgicas, así como las situaciones de I.T. de duración superior a 20 días, dentro del año natural.

Se crea una Comisión formada por el Director-Gerente, el Director de Recursos Humanos y un miembro del Comité de Empresa para analizar y resolver aquellos casos en los que la aplicación de este apartado perjudique a quienes por su trayectoria profesional no tenga antecedentes.

Se perderá el derecho a la percepción de esta prestación complementaria si el trabajador no presenta a la Empresa la

correspondiente baja médica, expedida por los servicios competentes de la Seguridad Social o no acude a la citación del Médico de Empresa, sin causa justificada.

Las economías que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo anterior incrementarán el fondo social.

**Art. 59.- PÓLIZA DE ACCIDENTES Y POLIZA DE VIDA.**

1. POLIZA DE ACCIDENTES: La Empresa tendrá suscrita una Póliza de Accidentes de Trabajo, que garantice a cada trabajador a las siguientes indemnizaciones:

- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo: 12.000 euros.

- En caso de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional: 12.000 euros.

Siendo la cobertura para ambos riesgos de las 24 horas del día.

2. PÓLIZA DE VIDA: La Empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, incrementará la actual póliza de vida suscrita hasta los 22.500 euros, que cubra las garantías en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta para todo el personal fijo o fijo discontinuo.

El trabajador que adquiera la condición de fijo de plantilla deberá cumplimentar el boletín de adhesión a la Póliza de Vida.

**Art. 60.- DEFENSA JURÍDICA.**

La Empresa facilitará inexcusablemente defensa jurídica a todos aquellos trabajadores que sean atropellados o agredidos en actos de servicio.

Al objeto de garantizar este derecho, el trabajador que se vea implicado en cualquier incidencia de las previstas en el párrafo anterior, informará al Departamento de Recursos Humanos a través del correspondiente parte, al objeto de que este Departamento informe a la Asesoría Jurídica y esta asuma la defensa por cuenta de la Empresa.

**Art. 61.- GARANTÍAS PROFESIONALES.**

Aquellos trabajadores cuya actividad en la Empresa, consista en conducir un vehículo que precise un carnet de cualquier categoría, en caso de retirada de éste por la Autoridad Gubernativa o Judicial por causas consecuentes del desempeño de sus funciones en la Empresa, pasarán a ocupar otro puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la misma, mientras dure la supresión del permiso de conducir, comprometiéndose la Empresa a respetar las retribuciones salariales que le correspondían por su categoría antes de la retirada del permiso, excepto los Complementos Salariales inherentes a su puesto de trabajo anterior. No obstante, estos complementos salariales inherentes a su puesto de trabajo, se abonarán si la retirada del Permiso de Conducir se produce por causas ajenas a la voluntad del trabajador.

Si la retirada del Carné se produce como consecuencia ajena a su actividad en la Empresa, las retribuciones salariales que percibiría serían las correspondientes a la categoría y puesto de trabajo que ocupe.

La Empresa abonará previa justificación, las tasas y certificado médico correspondiente a la renovación por caducidad del carnet de conducir a los trabajadores de las categorías profesionales donde habitualmente utilicen vehículos o maquinaria de la Empresa.

Si algún trabajador fuera sancionado con una multa económica en el desempeño de sus funciones, ésta será asumida por la Empresa, siempre que la misma no haya sido a causa de negligencia o faltas a las normas.

**Art. 62.- JUBILACIÓN.**

1.- Previo acuerdo entre las partes, se podrán producir jubilaciones parciales, de aquellos trabajadores cuya edad no sea en ningún caso inferior en tres años a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, con contrato de relevo y en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia (R.D. 1.131/2002, de 31 de octubre). En tales casos, el trabajador percibirá un complemento que junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social le garantice el 100% de sus retribuciones durante el periodo de Jubilación Anticipada Parcial.

2.- Igualmente, previo acuerdo entre las partes, se podrán producir jubilaciones parciales, de aquellos trabajadores cuya edad sea inferior en cuatro o cinco años a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, con contrato de relevo y en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia (R.D. 1.131/2002, de 31 de octubre). En estos casos, el trabajador

percibirá un complemento que junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social, le garantice durante el periodo de jubilación anticipada parcial un porcentaje de sus retribuciones igual al porcentaje que le haya reconocido la Entidad Gestora en función de su periodo de cotización.

**Art. 63.- HERRAMIENTAS, PRENDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD.**

La Empresa facilitará al personal los utensilios y herramientas que precisen para la realización de los trabajos que se le encomienden.

Asimismo, la Empresa facilitará los elementos de protección, la ropa y calzado adecuados para el desempeño del trabajo, debiéndose entregar a fin de contrato o para su reposición, por otros nuevos, cuando por su uso o deterioro aconsejen el cambio.

Los elementos de protección, uniformes de trabajo, ropa y calzado, son de uso obligatorio en todas las categorías que lo tengan asignado.

Para los años 2004 y 2005 se contemplan unas cantidades de referencia para suministro de ropa del personal fijo y fijo discontinuo de 95.000 euros y 100.000 euros, respectivamente, siendo estudiada la calidad, cantidad y temporalidad por una Comisión Paritaria en la que participarían los Representantes de los Trabajadores y los Representantes de la Empresa.

Si al final del periodo del Convenio se produjesen economías sobre los importes de referencia de 2003, 2004 y 2005, se aplicarían en primer lugar a la mejora en la calidad de la ropa, y de persistir las mismas, en una mejora social que revierta sobre los trabajadores afectados por la ropa de trabajo.

**Art. 64.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

Antes de comenzar a prestar sus servicios, cada trabajador será sometido a reconocimiento médico por el Servicio Médico de la Empresa, que dictaminará la aptitud física del mismo para el desempeño de la función que haya de encomendársele.

Asimismo, se establecerá un reconocimiento médico anual para todo el personal de la Empresa.

**CAPÍTULO IX**

**FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 65.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

El personal de la Empresa quedará sometido al régimen disciplinario que se consigna en los artículos siguientes, en el Convenio General del Sector y en el Estatuto de los Trabajadores, cuando con motivo de la realización de determinados hechos, infrinja las normas legalmente establecidas.

**Art. 66.- FALTAS LEVES.**

**Son Faltas Leves:**

1.- Más de 3 faltas de puntualidad al trabajo sin la debida justificación en el periodo de un mes.

2.- El abandono del trabajo sin causa justificada por tiempo no superior a 30 minutos.

3.- Faltar 1 día al trabajo sin causa justificada en el periodo de un mes.

4.- No estar debidamente equipado, maltratar la ropa o no entregar la ropa usada o deteriorada, cuando se solicita la nueva o termina el contrato de trabajo.

5.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, o no comunicar con la antelación previa debida, la inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

6.- La falta de diligencia o de corrección en el trato con el público y compañeros de trabajo de inferior, igual o superior categoría, cuando perjudiquen la imagen de la Empresa.

7.- Las discusiones con los compañeros de trabajo siempre que no se produzcan en presencia del público.

8.- Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

9.- Comer o ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo.

10.- La embriaguez no habitual en el trabajo.

11.- No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

12.- No realizar marcaje de entrada o salida, siempre que no se haya comunicado su imposibilidad, en la mayor brevedad posible, al Responsable correspondiente.

13.- El descuido en la conservación de la tarjeta de fichajes de entrada y salida.

**Art. 67.- FALTAS GRAVES.****Son Faltas Graves:**

- 1.- Más de 5 faltas de puntualidad al trabajo sin justificar en el período de un mes.
- 2.- Faltar al trabajo sin justificar más de 1 día y menos de 5 en el periodo de un mes.
- 3.- La embriaguez habitual en el trabajo.
- 4.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá considerarse como Falta Muy Grave.
- 5.- La disminución reiterada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.
- 6.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a 30 minutos; o por tiempo inferior, siempre que hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas o perjuicio al servicio.
- 7.- Las discusiones con compañeros de trabajo siempre que se produzcan en presencia del público.
- 8.- Las ofensas de palabra y las amenazas al público o a los compañeros de trabajo, sean de inferior, igual o superior categoría.
- 9.- La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.
- 10.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- 11.- La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio para la Empresa.
- 12.- La realización de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- 13.- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.
- 14.- La reincidencia de Faltas Leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior.

**Art. 68.- FALTAS MUY GRAVES.****Son Faltas Muy Graves:**

- 1.- Más de 30 faltas de puntualidad injustificadas en el período de un año.
- 2.- Faltar al trabajo 5 días o más sin causa justificada en el período de un mes.
- 3.- Originar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos de manera intencionada en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios o documentos de la Empresa.
- 5.- La ofensa grave de palabra, las amenazas graves, los malos tratos de obra, el abuso de autoridad y las faltas graves de respeto con el público o los compañeros de trabajo de inferior, igual o superior categoría.
- 6.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 7.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa o lugares habituales de trabajo.
- 8.- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena u otra actividad.
- 9.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- 10.- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- 11.- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- 12.- El acoso sexual y mobbing.
- 13.- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

14.- No comunicar la retirada temporal o definitiva del permiso de conducir (comunicación y entrega de documentación) por la autoridad competente, siempre que este permiso sea necesario para el desarrollo del trabajo.

15.- La reincidencia en Falta Grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de 6 meses de la primera.

**Art. 69.- SANCIONES.**

Las sanciones que la Empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas y de conformidad con este Convenio Colectivo, serán las siguientes:

**Por Faltas Leves:**

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

**Por Faltas Graves:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 5 días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a 6 meses para el ascenso a la categoría superior.

**Por Faltas Muy Graves:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 6 días a 6 meses.
- b) Inhabilitación durante 1 año para ascender de categoría.
- c) Despido.

En el caso de que por el Juzgado de lo Social fuese declarado improcedente el despido disciplinario, la opción que reconoce el Art. 56.1 E.T., al empresario, pasa a ser opción del trabajador fijo de plantilla o fijo discontinuo, que en un plazo de cinco días debe decidir entre la reincorporación al trabajo o la percepción de la indemnización correspondiente.

**Art. 70.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.**

Las Faltas Leves prescribirán a los 10 días, las Graves a los 20 días y las Muy Graves a los dos meses. Todas ellas desde su conocimiento por la Empresa, y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá a partir de que se comunique el pliego de cargos al infractor.

**Art. 71.- CANCELACIÓN DE SANCIONES.**

El personal acogido al presente Convenio podrá obtener la cancelación de las sanciones impuestas por motivo de las faltas cometidas en la prestación de su trabajo, en el transcurso de 2 meses desde el momento que fue sancionado, en el caso de Faltas Graves; y de 6 meses para el caso de las Faltas Muy Graves.

**Art. 72.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.****1.- Por Faltas Leves.**

La amonestación verbal, el apercibimiento escrito y la suspensión de empleo y sueldo de 1 día pueden imponerse por el Director-Gerente, a propuesta e informes previos del Jefe de Personal, debiendo ser comunicada al interesado y al Comité de Empresa.

**2.- Por Faltas Graves y Muy Graves.**

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponderá a una Comisión compuesta por el Director-Gerente, el Instructor del expediente y un miembro del Comité de Empresa. Esta Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría.

No obstante, la sanción de despido corresponderá al Consejo de Administración a propuesta del Director-Gerente.

Las sanciones como consecuencia de Faltas Graves y Muy Graves se impondrán, en su caso, tras la apertura por orden de la Dirección, de un expediente contradictorio en el que se dará audiencia al interesado para que en el plazo de 10 días proponga los medios de prueba que estime convenientes. Asimismo, y de manera necesaria, se dará traslado al Comité de Empresa, que deberá ser oído en el expediente.

La comunicación de los cargos que se imputen por parte de la Dirección de la Empresa al trabajador, se hará en presencia de un miembro del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa contará con un plazo de 10 días a partir de dicha comunicación para emitir el informe correspondiente.

**CAPÍTULO X****DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN****A) DE LOS TRABAJADORES.****Art. 73.- DERECHOS DE REUNIÓN.**

La totalidad de los trabajadores de la Empresa constituyen la Asamblea.

La Empresa facilitará a todos los trabajadores lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán durante horas que no sean de trabajo, salvo que el Comité solicite la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso tendrán una duración límite de 2 horas al mes, siempre que afecte a todo el personal.

La celebración de las Asambleas deberá ser solicitada por el Comité de Empresa mediante escrito dirigido a la misma con 48 horas de antelación, pudiendo establecer la Empresa los servicios mínimos necesarios, siempre que coincida con el funcionamiento de los servicios.

**Art. 74.- GARANTÍAS DE LOS AFILIADOS A UNA CENTRAL SINDICAL.**

Ningún trabajador afiliado a una central sindical podrá ser discriminado en su trabajo o salario por su afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias de carácter grave y muy grave la Empresa deberá comunicarlo por escrito razonado al interesado, a la Sección Sindical de la Empresa y al Comité de Empresa.

**B) DE LAS SECCIONES SINDICALES.**

**Art.75.- CONSTITUCIÓN DE LAS SECCIONES.**

Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Empresa, que tendrán los siguientes derechos:

a) Nombrar Delegados Sindicales conforme a lo previsto en la L.O.L.S. 11/85, de 2 de agosto.

b) Los nombramientos de los Delegados Sindicales de las Secciones, serán comunicados por escrito a la Dirección de la Empresa. Cada Delegado será responsable de que su Sección Sindical desarrolle su actividad de conformidad con la normativa vigente.

c) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa.

d) Los Delegados Sindicales, en cumplimiento de sus funciones, dispondrán del crédito horario y demás garantías y obligaciones que los miembros del Comité de Empresa les atribuye la legislación vigente. Se podrán acumular mensualmente el crédito horario entre los Delegados Sindicales y el Comité de Empresa.

e) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa y fuera del horario de trabajo, recaudar cuotas y distribuir información sindical

f) La Empresa pondrá a su disposición unos tableros de anuncios que deberán situarse en los Centros de Trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso del mismo a los trabajadores.

g) Presentar sus candidatos en las elecciones a representantes de los trabajadores.

h) La Empresa para gastos de funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, establece una asignación de 180,30 euros para cada una y una asignación de 961,62 euros que será repartida proporcionalmente al nº de representantes de las distintas Secciones Sindicales en el Comité de Empresa. Esta asignación económica deberá dedicarse a gastos propios de la actividad y justificarse ante el Dpto. Económico de la Empresa.

**Art. 76.- CUOTAS SINDICALES.**

La Empresa deducirá en los recibos de salario de los trabajadores previa autorización expresa de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente que será entregada en la cuenta que señale a tal efecto el trabajador.

**C) DE LOS COMITES DE EMPRESA.**

**Art. 77.- GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.**

El Comité de Empresa es el órgano de representación de los trabajadores, su composición y garantía serán las establecidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Las horas podrán acumularse anualmente informando de ello a la Empresa, en uno o varios de los componentes del Comité sin que, en ningún caso, se rebase el máximo total, pudiendo quedar estos relevados del trabajo, sin perjuicio de remuneración.

Quedan excluidas del conjunto de estas horas, las empleadas a requerimiento de la Empresa, así como las dedicadas a negociación del Convenio Colectivo.

Los miembros del Comité deberán notificar a la Empresa con 48 horas de antelación, salvo los casos de necesidad urgente, el

día y hora que vayan a hacer uso del tiempo que disponen para el ejercicio de su cargo, con el objeto de que la Empresa pueda realizar las sustituciones pertinentes.

El disfrute de estas horas sindicales será considerado a todos los efectos como tiempo efectivamente trabajado.

La Empresa pondrá a disposición del Comité un tablón de anuncios por cada centro de trabajo. Así mismo, el Comité de Empresa dispondrá de una asignación de 1.502,53 euros anuales. Los gastos que se produzcan de la citada asignación serán justificados al Jefe del Departamento Económico.

**Art. 78.- COMUNICACIONES.**

Cualquier comunicación que la Empresa deba formular y que afecte a todos los trabajadores de la misma o de uno o varios servicios, deberá hacerla simultáneamente al Comité de Empresa a través de su Secretario y al Delegado Sindical de cada Sección Sindical.

**CAPÍTULO XI**

**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

**Art. 79.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

La normativa sobre prevención de riesgos laborales, está constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La participación de empresarios y trabajadores es un principio básico de la política de prevención de riesgos laborales. La Seguridad y Salud Laboral de los trabajadores se centrará en promover la prevención de riesgos laborales, teniendo presentes los principios generales de prevención establecidos.

El Empresario garantizará la seguridad y salud de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para ello, adoptará las medidas necesarias, incluyendo:

- Prevención de riesgos.
- Información.
- Formación.
- Organización.
- Participación y consulta.
- Disposición de medios necesarios.

Todo ello teniendo en cuenta las circunstancias y tendiendo a la mejora del nivel existente.

La Empresa adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los empleados que por su edad, enfermedad, etc., acreditado por el servicio de prevención correspondiente, tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos propios de su grupo profesional al que pertenezcan y adecuados a su capacidad disminuida, a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos. En ningún caso supondrá este cambio, detracción de las retribuciones.

**Art. 80.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Es el órgano colegiado y paritario de participación. Su composición será paritaria (igual número de representantes del empresario y de Delegados de Prevención).

A sus reuniones podrán asistir los Delegados Sindicales y técnicos de prevención, con voz pero sin voto.

Se reunirá mensualmente. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud tendrán los mismos derechos y garantías que los representantes legales de los trabajadores, excepto en el número de horas retribuidas que no estarán sujetos a ningún tope.

**Art. 81.- COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**Competencias:**

- Participar en planes y programas de prevención, así como en la planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.
- Controlar y vigilar la medicina de Empresa exigiendo reconocimientos médicos periódicos en función de los riesgos a que están expuestos los trabajadores.
- Paralizar el trabajo cuando se aprecie riesgo inminente para la salud y seguridad de los trabajadores.
- Podrán exigir el cambio de puesto de trabajo cuando se aprecie riesgo para la salud de la madre o del hijo futuro en caso de embarazo.



TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2004			
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL SERVICIOS			
CATEGORIA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA
Jefe o encargado	1.286,34	32,25	17,52
Capataces	1.178,78	32,25	17,52
Oficial 1ª mec. y conduct.	1.149,60	32,25	17,52
Oficial 2ª mec. y conduct.	1.132,65	32,25	17,52
Peón conductor	1.113,97	32,25	17,52
Peón especialista y cristalero	1.088,04	32,25	17,52
Peón ordinario y limpiadora	1.054,42	32,25	17,52
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL ADMINISTRACION			
CATEGORIA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA
Jefe administrativo	1.286,34	32,25	17,52
Oficial 1ª administr.inspector	1.152,51	32,25	17,52
Oficial 1ª administrativo	1.152,51	32,25	17,52
Oficial 2ª administrativo	1.117,31	32,25	17,52
Auxiliar administrativo	1.083,33	32,25	17,52
Resp.Ordenanzas	1.149,60	32,25	17,52
Ordenanzas	1.054,42	32,25	17,52
Técnico Superior	2.514,09	32,25	17,52
Técnico Grado Medio	2.262,88	32,25	17,52
Técnico no Titulado	1.893,11	32,25	17,52

COMPL. PUESTO DE TRABAJO					
CATEGORIA	R.BASURA L.VIARIA	CECA	VERTEDERO	TALLER	COLEGIOS
Oficial 1ª mec. y conduc.	200,99	271,39	271,40	231,05	
Oficial 2ª mec. y conduc.	170,42	239,81	254,85	199,46	
Peón conductor	170,42	239,81	254,85	199,46	
Peón especialista	155,93	196,29	240,35	155,93	27,94
Peón ordinario	137,29	177,64	221,72	137,29	
Peón limpiador y limpiad.					24,79
Los trabajadores que desempeñen funciones de mangueros, llaveros o mecánicos en vertedero percibirán 21,65 EUROS mensuales más en el complemento de puesto de trabajo					

TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL DE SERVICIOS POR MES						
CATEGORIA	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe o encargado	46,70	93,41	163,44	233,51	373,60	560,40
Capataces	40,82	81,66	142,89	204,13	326,62	489,93
Oficial 1ª mec. y conduc.	39,28	78,59	137,52	196,47	314,34	471,52
Oficial 2ª mec. y conduc.	37,81	75,63	132,34	189,07	302,52	453,76
Peón conductor	36,05	72,12	126,21	180,07	288,46	432,70
Peón especialista y crist	34,23	68,45	119,79	171,13	273,81	410,69
Peón ordinario y limpiad.	31,41	62,82	109,93	157,05	251,28	376,92
TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL DE ADMINISTRACION POR MES						
CATEGORIA	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe administrativo	46,70	93,41	163,44	233,51	373,60	560,40
Oficial 1ª inspector	40,82	81,66	142,89	204,13	326,62	489,93
Oficial 1ª administrativo	40,82	81,66	142,89	204,13	326,62	489,93
Oficial 2ª administrativo	39,28	78,59	137,52	196,47	314,34	471,52

Auxiliar administrativo	37,81	75,63	132,34	189,07	302,52	453,76
Resp.Ordenanzas	40,82	81,66	142,89	204,13	326,62	489,93
Ordenanza	31,41	62,82	109,93	157,05	251,29	376,92
<b>TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL TECNICO POR MES</b>						
<b>CATEGORIA</b>	<b>3 AÑOS</b>	<b>6 AÑOS</b>	<b>9 AÑOS</b>	<b>12 AÑOS</b>	<b>15 AÑOS</b>	<b>18 AÑOS</b>
Técnico Superior	53,43	106,87	160,30	213,73	267,17	320,61
Técnico Grado Medio	48,59	97,15	145,74	193,37	242,90	291,47
Técnico no Titulado	40,35	80,69	121,04	161,39	201,74	242,07
<b>CATEGORIA</b>	<b>21 AÑOS</b>	<b>24 AÑOS</b>				
Técnico Superior	374,02	427,46				
Técnico Grado Medio	340,07	388,66				
Técnico no Titulado	282,42	322,77				

<b>TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACION</b>						
CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
JEFE ADMVO.	23,85	24,61	25,34	26,46	27,57	29,81
OFICIAL 1A. INSPECT.	21,77	22,41	23,05	24,03	25,00	27,00
OFICIAL 1A. ADMVO.	21,09	21,75	22,39	23,36	24,34	26,28
OFICIAL 2A. ADMVO.	19,85	20,46	21,09	22,03	22,98	24,85
AUXILIAR ADMVO.	19,21	19,81	20,52	21,48	22,46	24,40
RESP.ORDENANZAS	21,09	21,75	22,39	23,36	24,34	26,28
ORDENANZA	17,00	17,50	18,24	19,18	20,12	21,99
<b>TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS</b>						
CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO O JEFE	27,53	28,25	28,94	30,00	31,05	33,17
CAPATAZ	23,68	26,24	26,85	27,78	28,70	30,54
OFICIAL 1A.	19,78	20,38	20,97	21,86	22,76	24,55
OFICIAL 2A.	19,47	20,04	20,62	21,47	22,33	24,05
PEON CONDUCTOR	19,47	20,04	20,62	21,47	22,33	24,05
PEON ESPECIALISTA	18,71	19,23	19,74	20,52	21,30	22,85
P.ORDINARIO/LIMPIADOR/A	17,84	18,30	18,78	19,50	20,21	21,64
<b>VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS</b>						
CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO	30,87	31,57	32,28	33,33	34,39	36,49
CAPATAZ	26,72	29,27	29,89	20,47	31,73	33,58
OFICIAL 1A.CONDUCT.	22,75	23,34	23,94	24,83	25,71	27,50
OFIC. 2A. Y P.COND.	22,39	22,95	23,52	24,38	25,24	26,95
PEON ESPECIALISTA	21,50	22,02	22,54	23,32	24,09	25,64
PEON ORDINARIO	20,52	20,99	21,47	22,18	22,89	24,32

**ANEXO: PLAN DE PENSIONES****TABLA I: APORTACIONES PARA TRABAJADORES QUE AL 31/12/95 TENDRIAN DERECHO AL PREMIO EXTRAORDINARIO O DE CONSTANCIA**

AÑO DE COMPUTO DE ANTIGÜEDAD	2.004	
	ANUAL	MENSUAL
1971-1979	1.237,08	103,09
1980	1.155,10	96,26
1981	1.071,84	89,32
1982	973,68	81,14
1983	849,48	70,79
1984	750,24	62,52
1985	668,16	55,68
1986	602,28	50,19
1987	544,08	45,34
1988	495,48	41,29

**TABLA II: APORTACIONES PARA TRABAJADORES QUE AL 31/12/95 NO TENDRIAN DERECHO AL PREMIO EXTRAORDINARIO O DE CONSTANCIA O ENTRARON EN LA EMPRESA CON POSTERIORIDAD A 1.988**

NUM. DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD	2.004	
	ANUAL	MENSUAL
1	0,00	0,00
2	0,00	0,00
3	165,00	13,75
4	247,56	20,63
5	329,88	27,49
6 ó MAS	412,56	34,38

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 5.460

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 129/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Comunidad de Propietarios Zona de Frailes Valdesemilla, con domicilio social en Plaza Certado, 22, en Montilla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Zona de Frailes Valdesemilla, en el término municipal de Montilla.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea a 25 KV de 320 m. de longitud y conductor de AL 56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.279

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 110/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Promotora Cartoleña, S.L., con domicilio social en calle Doctor Villamor, número 4, en La Carlota (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida Carlos III esquina Campo de Fútbol, en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 15 KV de 15 m. de longitud, conductor de AL 150 y centro de transformación intemperie de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.281

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 221/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Casilla del Tío Pedro, S.L. y otros, con domicilio social en calle Ancha, sin número, en Aldea Quintana, de La Carlota (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización SAU-I-7 en Aldea Quintana, en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a polígono industrial.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 15 KV de 303 m. de longitud, conductor de AL 150 y tres centros de transformación tipo interior formados 2 de 630, 2 x 630 y 1 de 1.000 KVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.283

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 117/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: AINA, S.L., con domicilio social en calle Estudiantes, número 55, en La Carlota (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Plan Parcial R4 en Ctra. Guadalcazar-Almodovar del Río, en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 20 KV. de 145 m. de longitud, conductor AL 150 y centro de transformación de tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, de 5 de julio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.287

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 130/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asociación de Olivareros de la Torrecilla de Montoro, con domicilio social en Antigua Carretera Montoro-Cardeña, km. 15'00, en Montoro (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sitio Tripilla, Pago La Torrecilla, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas agrícolas.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea a 20 KV de 504 m. de longitud, conductor de LA 56 y centro de transformación tipo interior de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.381

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de desistimiento, Medidas Agroambientales: Barbecho Tradicional", expediente 01/14/023/03604/2003, correspondiente a Monte Horquera, S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Monte Horquera, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A14100234.

Último domicilio: Avda. Arruzafilla, 10.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales. Acto administrativo: Resolución de 1 de julio de 2004 de Desistimiento a la Ayuda Medida 1: Barbecho Tradicional.

Número de expediente: AA/01/14/023/03604/2003.

Córdoba, 22 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.382

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de desistimiento, Medidas Agroambientales: Agricultura Ecológica", expediente 01/14/042/03202/2003, correspondiente a doña Josefa Ortega López.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Doña Josefa Ortega López.

N.I.F.: 80112674V.

Último domicilio: Avda. Santa María, 24. Montilla (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales. Acto administrativo: Resolución de 30 de junio de 2004 de Desistimiento a la Ayuda Medida 3: Agricultura Ecológica.

Número de expediente: AA/01/14/042/03202/2003.

Córdoba, 22 de julio de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.428

#### Anuncio Decreto de la Presidencia

Mediante Decreto de esta Presidencia, fechado el 22 de julio del año en curso, del que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 28 de julio actual, se ha resuelto:

#### "Decreto

Habida cuenta de que el artículo 9.4 de los Estatutos del Patronato "Niceto Alcalá-Zamora y Torres" establece que formarán parte del Consejo General de dicho Patronato como Vocales Honoríficos, entre otros, el Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba o persona en quien delegue, haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 63.5.a) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto vengo en delegar la representación que a esta Presidencia le corresponde en dicho Consejo General, en la señora Diputada Delegada de Igualdad, doña María Dolores Villatoro Carnerero.

Del presente Decreto dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de las determinaciones del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.665

#### A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución de fecha 8 de junio de 2004, con número de registro de Resoluciones 1217, ha apro-

bado definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Ejecución número 13 de las Normas Subsidiarias Municipales y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, presentado por la sociedad mercantil "Huerto Almarcha, S.L.", y redactado por el arquitecto don Antonio Martos Rojas, cuyos terrenos tienen una superficie de 2.916'98 m<sup>2</sup>, que se encuentran delimitados al Norte por la Avenida Ramón y Cajal; al Sur y al Oeste, por la calle Huerto Almarcha; al Este, por la edificación situada en calle Ramón y Cajal, número 24, propiedad de don Antonio Ruiz Espinar, suelo de la Unidad de Ejecución número 14, con fachada a la calle Lozano Sidro, propiedad de la Sociedad Mercantil "Llansén, S.L.", así como también de don Antonio Ruiz Ortega; anuncio que se hace en virtud del artículo 140 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba en Reglamento de Planeamiento.

Priego de Córdoba, 29 de junio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

#### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 5.711

Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 16 de marzo pasado, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### "Séptimo: Recepción y liquidación proyecto compensación UA-8.

Visto lo establecido en el artículo 128, de la Ley 7/2002, de Ordenación de Andalucía, de 17 de diciembre, y en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística y en virtud de las facultades que tiene delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2003, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Aprobar inicialmente la liquidación definitiva de los costes de urbanización de la Unidad de Actuación número 8, que consta en el expediente, al haberse producido el pago de todos los costes de urbanización de dicha unidad de ejecución, recibidas las obras de urbanización por este Ayuntamiento, según acta de fecha 4 de marzo de 2004.

Se somete la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación al trámite de información pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y notificándose personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística".

Villafranca de Córdoba, a 29 de junio de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

Núm. 6.015

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2004, en la sesión celebrada el día 8 de julio actual, se expone al público el expediente completo durante el plazo de 15 días a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo número 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Villafranca de Córdoba, a 9 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

Núm. 6.023

Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día tres de mayo de dos mil cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### NOVENO: Aprobación del Proyecto de Actuación.

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de actuación promovido por TOB-HAUS, S.A., representada por Doña Petra Boquiol, autorizando la implantación en la carretera del Puente Mocho C.P. 227, km. 1+000 margen derecha, de un circuito de karting, quedando así declarada la actuación de interés público y tendrá la duración determinada que se señala en el proyecto de actuación que se aprueba y que podrá renovarse por período no inferior en

ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Segundo: Requerir al promotor para la constitución, por cualquier medio admitido en derecho, de la garantía a que se comprometió para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos, por importe del 10% de los gastos de inversión.

Tercero: Advertir al promotor que para poner en marcha la actividad autorizada deberá proveerse de cuantas licencias y autorizaciones vengan previstas en la legislación urbanística y sectorial correspondiente, en especial lo regulado en la Ley 7/94, de Protección Ambiental y la autorización de la Consejería de Medio Ambiente ante la posible afección a la red de vías pecuarias. Asimismo, el interesado deberá abonar el importe de la aportación compensatoria del 10% del importe total de su inversión a realizar para la implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y se devengará con el otorgamiento de la licencia de obras correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la letra f), del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villafranca de Córdoba, a 9 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

#### IZNÁJAR

Núm. 6.036

#### Anuncio de adjudicación

De conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la adjudicación, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2004 del contrato, tramitación urgente, procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de las obras de 2ª fase de construcción de aparcamiento público, a la firma Construcciones Lanzas y Rodríguez, S.L., por importe de 126.055,70 euros, IVA incluido.

Iznájar, 14 de julio de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 6.400

#### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 8/2004, crédito extraordinario y urgente, acordada en sesión plenaria de 28 de junio de 2004, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

Créditos Extraordinarios		Euros
Capítulo	Denominación	
I	Gastos de personal .....	28.687,44
II	Gastos bienes corrientes y servicios ...	18.480,00
	<b>Total .....</b>	<b>47.167,44</b>

#### Recursos que financian la modificación:

#### a) Bajas de otras aplicaciones

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes .....	5.133,48

#### b) Mayores o nuevos ingresos previstos:

Capítulo	Denominación	Euros
III	Tasas y otros ingresos .....	34.396,71

#### c) Remanente líquido de Tesorería:

Concepto		Euros
870.00	Aplicación para financ. crédit. extraor. ...	7.637,25
	<b>Total .....</b>	<b>47.167,44</b>

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 27 de julio de 2004.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

#### CÓRDOBA

Núm. 6.040

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los

propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.— De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días, contados a partir del primer día de exposición del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (BOE número 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 185, de 3 de agosto).

Segunda.— La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidas.

Matrícula	Marca-Modelo	Titular
CO-0660-AC	Renault Clío	Juan Bernal Gualda
CO-3051-AG	Volkswagen Golf	Juan Manuel Sánchez Pérez
CO-6231-AX	Jaguar XJ 40	Dos Unner, S.L.
CO-5342-I	Renault 5 GTL	Arantis, S.L.
CO-2709-J	Seat Panda 35	Rafael Ortega Fernández
CO-0182-N	Citroën BX	Fernando Moya Milán
CO-1702-N	Volkswagen Passat	José Rodríguez Muñoz
CO-1618-O	Peugeot 205 SRD	Mariano Rodríguez Zurita
CO-6263-P	Opel Corsa	Rafaela Calles Rodríguez
CO-4826-S	Renault 25 TX	José Díaz Ramírez
CO-7457-U	Mercedes Benz	Cong. y Prec. Ruiz Polo, S.A.
CO-7978-U	Volkswagen Polo	Juan Luis Crespín Cañadillas
CO-3149-V	Mercedes 190-E	Rafael Segura Ramírez
CO-0075-W	Citroën BX	Antonio Santiago Castro
CO-5873-W	Nissan Trade	Daqi Mohammed
CO-2285-X	Opel Kadett 1.6 S	José M. Rodríguez Fernández
CO-4941-Z	Opel Kadett 1.6	Fco. de Paula Durán Torres
CO-7668-Z	Renault 21	M.ª Elisa Salor Roldán
HU-7026-I	Mercedes 309	Ángel Salvador Ansón
SE-8075-AB	Renault 18 GTD	Stefan Petru

Córdoba, 12 de julio de 2004.— El Teniente Alcalde de Presidencia, José Antonio Cabanillas Delgado.

**LUCENA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
Núm. 6.188  
**A N U N C I O**

Presentada propuesta de Reparcelación Voluntaria del Estudio de Detalle S-13 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, por doña Clara Vico Ruiz, don José Vico Ruiz, don Antonio Vico Ruiz, don Rafael Ceballos Atienza, en nombre y representación, como Administrador solidario de Promociones Construmota, S.L., don Manuel Moreno Budia en nombre y representación como Administrador solidario de Promociones Lucentinas Moreno Budia, S.L. y don Manuel Sánchez Durán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete la misma a información pública por plazo de veinte días.

El expediente se encuentra para su examen en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

Lucena, 20 de julio de 2004.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

**POSADAS**  
Núm. 6.315  
**A N U N C I O**

Con fecha 26 de julio de 2004 se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución número 588, por la que se admite a trámite el Proyecto de Actuación Urbanística en la finca "Campillo Bajo", presentado por Inversiones Ramendi, S.L., por concurrir en el mismo los requisitos señalados en el artículo 42.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Posadas, a 26 de julio de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 6.365

**A N U N C I O**

**Resolución número 79/2004**

**D E C R E T O**

Por tener que ausentarme de la localidad durante los días 31 de julio al 7 de agosto de 2004, ambos inclusive, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por el presente he resuelto:

1.º.— Delegar durante mi ausencia las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don José Manuel Murillo Martín.

2.º.— Notificar esta Resolución al interesado, publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey, a 27 de julio de 2004.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 6.386

**A N U N C I O**

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2004, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 12/2004, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario 12/2004, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 del Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, a 28 de julio de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

**FERNÁN NÚÑEZ**

Núm. 6.389

**A N U N C I O**

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días del 1 al 12 de agosto de 2004, ambos inclusive, mediante Resolución de esta misma fecha, he delegado la totalidad de mis funciones durante el plazo de mi ausencia, exclusivamente en el Primer Teniente de Alcalde, don José María García-Redón Díez-Miró, dando cuenta al resto de la Corporación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 de Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 1 y 2 del mismo Real Decreto aludido.

Fernán Núñez, a 27 de julio de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

**PUENTE GENIL**

Núm. 6.399

**A N U N C I O**

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2004, la desafectación del dominio

público y su calificación como bien patrimonial del subsuelo de parte de la finca registral 37.188, denominada "Plaza Paseo del Romeral", en una extensión superficial de 3.764 m<sup>2</sup>, que coincide con la superficie de terreno que se desafecta contenido en un polígono de lados paralelos y distantes, un metro cada uno de ellos del polígono de la finca registral de la que se desafecta, que linda (la superficie desafectada) al Noreste, con calle Susana Benítez; al Noroeste, con calle Horno; al Suroeste, con calle Aguilar; y al Sureste, con calle San Cristóbal y calle Cruz del Estudiante, con una profundidad de 20 metros que se medirá desde una profundidad que se estima en dos metros desde la rasante de la acera en la esquina de calle Parejo y Cañero con Plaza Paseo del Romeral en parcela catastral número 14 del polígono 32.989, lo que define un espacio de 75.280 m<sup>3</sup> resultado de multiplicar la superficie desafectada de 3.764 m<sup>2</sup> por 20 metros de profundidad desde la cota de 2 metros antes señalada.

Lo que se hace público por plazo de un mes, para que pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si no se produjeran alegaciones durante indicado período, recepcionándose entonces el bien desafectado como bien patrimonial para su incorporación con tal carácter en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Puente Genil, 27 de julio de 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

#### **CASTIL DE CAMPOS**

Núm. 6.401

##### **Resolución de la Alcaldía**

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 2 al 13 de agosto de 2004, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente vengo en Decretar;

1.— Que durante los días anteriormente indicados y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el vocal de esta E.L.A. don Francisco Ruiz Luque.

2.— Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad de forma reglamentaria.

Lo decreta, manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don Francisco Jiménez Perálvarez, en Castil de Campos, a 27 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.— Ante mí: El Secretario, José Hernández Navarrete.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADOS**

#### **LUCENA**

Núm. 5.606

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 224/2004, a instancia de Dolores Rodríguez Baltanás, representada por la Procuradora doña Carmen María Piña Bueno, y asistida del Letrado don José María Morillo-Velarde Seco-Herrera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Urbana.— Casa sita en esta ciudad, en la calle Acera Alta del Carmen, hoy número 27, con superficie de 64 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, con la número 29, hoy de doña Carmen Armero Luna; izquierda, con la número 25 de don Rafael Ruiz Parejo; y fondo, con la casa número 26 de la calle Santa Marta Alta".

La descrita finca no ha tenido como tal acceso al Registro, se ha formado por segregación de la que en el Registro tiene la siguiente descripción:

"Urbana.— Casa sita en esta ciudad en la Acera Alta del Carmen, cuarto cuartel, marcado con el número 23 moderno,

que su fachada mira al Oeste y linda: Por la derecha saliendo, con otra de Miguel Jiménez; por la izquierda, con igual predio de don Jerónimo Cuenca; y por la espalda, con las de los números 18 y 20 de la calle Santa Marta Alta, propias de María Soledad Varo y María Antonia Zurita, formada sobre un área superficial de 363 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al folio 123, tomo 182, finca número 3.547, inscripción 3.ª".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Antonio Baltanás Luque o bien a sus herederos o causahabientes como titular registral; a Domingo Rodríguez Baltanás como persona a cuyo nombre están catastrados; y a Abundio Sánchez o bien a sus herederos o causahabientes como persona de quien procede la finca, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 29 de junio de 2004.— El Juez, Juan Carlos Merenciano Aguirre.

#### **CÓRDOBA**

Núm. 6.369

##### **Cédula de notificación**

En este Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 135/04, sobre lesiones, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Amadeo Pérez Gutiérrez, de la falta o faltas por las que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Amadeo Pérez Gutiérrez, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 23 de julio de 2004.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.370

##### **Cédula de notificación**

En este Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 145/04, sobre lesiones, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Josefa Cañizares Díaz, de la falta o faltas por las que pudo venir acusada a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Josefa Cañizares Díaz, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 23 de julio de 2004.— El Secretario, firma ilegible.

## **ANUNCIOS DE SUBASTA**

### **AYUNTAMIENTOS**

#### **MONTILLA**

Núm. 5.722

##### **A N U N C I O**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2004, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la contratación de Obras de Contratación, Reparación y Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios Municipales de esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte nece-

sario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

**1º.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

**2º.- Objeto del contrato:**

a).- Descripción del objeto: La ejecución de los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de vías públicas y edificios municipales, de modo que la empresa adjudicataria apoye, en dichas obras, al personal municipal adscrito al Negociado de Obras Públicas Municipales.

c).- Lugar de ejecución: Dentro del Término Municipal de Montilla.

d).- Plazo de ejecución: Un año prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes.

**3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a).- Tramitación: Ordinaria.

b).- Procedimiento: Abierto.

c).- Forma: Subasta.

**4º.- Presupuesto base de licitación:**

Se señala un mínimo de consignación anual de: TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (306.173,65 euros), incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer sus ofertas incluyen en las mismas no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del tributo y, sin que el importe de la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado; toda oferta superior al precio fijado será automáticamente eliminada.

**5º.- Garantías:**

Se establece una garantía definitiva por la que el adjudicatario deberá constituir en la Caja de la Corporación contratante una garantía equivalente al 4% del importe total de la obra.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción del 2% de las fianzas que hubieren de constituir conforme al artículo ciento dos punto ocho de la Ley dos de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de mayo de la Junta de Andalucía.

**6º.- Obtención de documentación e información:**

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría).

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad y código postal: Montilla-14550.

d).- Teléfono: 957/65-01-50.

e).- Telefax: 957/65-24-28.

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información:

El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

**7º.- Requisitos específicos del contratista:**

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

**8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b).- Documentación a presentar: Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5).- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla-14550.

**9º.- Apertura de las ofertas:**

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad: Montilla.

d).- Fecha: El día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

**10º.- Gastos de anuncios:**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**12º.- Modelo de Proposición:**

"D.- \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ -táchese lo que no proceda-, enterado de la convocatoria para adjudicación del contrato de prestación del servicio de conservación y mantenimiento de vías públicas y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, solicita tomar parte de la misma comprometiéndose a prestar el servicio por el precio de \_\_\_\_\_ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas particulares, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador,

Montilla, a dos de julio de dos mil cuatro.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**POZOBLANCO**

Núm. 5.956

**A N U N C I O**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de julio de 2004, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, de la obra: "Remodelación de calle Mayor", en Pozoblanco, procediéndose a su exposición al público.

**1.- Entidad adjudicataria.**

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del contrato.**

- Descripción del objeto: Remodelación de calle Mayor.
- Plazo de ejecución: Nueve meses.

**3.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto de contrata.**

Importe total: 539.192,81 euros.

**5.- Garantías.**

- Provisional: 10.783,85 euros.
- Definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, número 2.
- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.
- Teléfono: 957 770 050.
- Fax: 957 772 961.
- Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, de 9 a 14 horas, desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, de 9 a 14 horas, desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- Clasificación: Grupo C), Subgrupos 1 al 6. Grupo G), Subgrupo 6. Categoría d).

b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.- Presentación de las ofertas.**

a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

**c) Lugar de presentación:**

- Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento (Secretaría General).
- Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, 2.
- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

**9.- Gastos de anuncios.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 13 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

**VILLAFRANCA DE CÓRDOBA**

Núm. 6.162

**A N U N C I O**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio actual, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso por Procedimiento abierto del suministro de una "Barredora para el Servicio de Limpieza Municipal", el cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

**1.- Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

**2.- Objeto del Contrato:**

- Descripción del objeto: Adquisición de una Barredora para el Servicio de Limpieza Municipal.
- Plazo de entrega: Un mes.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto Base de Licitación:**

Importe total: 56.943,59 euros, IVA incluido.

**5.- Garantías:**

- Provisional: Exenta.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- Entidad: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- Domicilio: Calle Alcolea, 24.
- Localidad y Código Postal: Villafranca de Córdoba-14420.
- Teléfono: 957/190 016. Fax: 957/ 190 330.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**c) Lugar de presentación:**

- Entidad: Registro General Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de 9 a 14 horas.
- Domicilio: Calle Alcolea, número 24.
- Localidad: Villafranca de Córdoba-14420.

**8.- Apertura de proposiciones:**

Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente, excluido sábados, a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

**9.- Modelo de proposición:**

El recogido en la cláusula veinticuatro del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**10.- Gastos de anuncios:**

Será obligación del adjudicatario.

Villafranca de Córdoba, a 15 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.